



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 56/2018, de 15 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad 20027

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Lista de espera. Listas provisionales. Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se



aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas **20041**

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales. Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 **20043**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 5 de marzo de 2018 **20082**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **20083**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **20098**

Consejería de Cultura e Igualdad

Promoción cultural. Ayudas. Orden de 14 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **20111**



Promoción cultural. Ayudas. Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **20165**

Desarrollo cultural. Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2018 (escenarios móviles) **20167**

Desarrollo cultural. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 **20168**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **20179**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tribunales. Anuncio de 18 de mayo de 2018 relativo a los miembros de los tribunales de selección por el que se acuerda la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quieran participar con carácter voluntario como miembros de los tribunales de selección en las pruebas selectivas que se convoquen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20184**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de Subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matías e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganés". Ref.: 06/AT-1788/17744 **20186**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa



de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT a 15/20 kV "Puebla_SP" de la Sub. "Zafra" entre el CS 47350 "CDAT-SCTO.Alconera" y el CD 47103 "Burguillos_1". Términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro. Ref.: 06/AT-1788/17742 20187

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyo n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500), en Mirandilla". Ref.: 06/AT-10177/17740 20189

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Soterramiento de línea de media tensión 20 kV entre apoyo n.º 5251 y n.º 5254 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla 2 (140203510)". Término municipal: Mirandilla. Ref.: 06/AT-10177/17741 20193

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y reforma de edificación agrícola para vivienda y apartamento turístico. Situación: parcelas 306, 308 y 309 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Díaz Fernández, en Guijo de Santa Bárbara 20197

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 17 del polígono 11. Promotor: D. José Manuel Medina Borrego, en Granja de Torrehermosa 20197

Regadíos. Anuncio de 14 de mayo de 2018 por el que se hace pública la apertura del plazo para solicitar la calificación de tierras exceptuadas de la transformación en la Zona Regable Singular de Monterrubio de la Serena 20198

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 56/2018, de 15 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018040068)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de esta Consejería, se pretende optimizar los recursos humanos con los que dispone al objeto de gestionar de la forma más eficiente posible las competencias que tiene atribuida por el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad.

En lo que respecta a las modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, cabe destacar el esfuerzo que se realiza en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural con la creación de tres puestos de trabajo destinados a potenciar y mejorar el servicio que se presta en las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma.



También pueden destacarse otras modificaciones introducidas de carácter organizativo, así como las que afectan a las características de varios puestos de trabajo de personal funcionario con el objeto de adaptarlos tanto a las funciones como a las condiciones en la que se prestan los servicios.

Por su parte, en relación al personal laboral, las creaciones de puestos de trabajo están principalmente destinadas a reforzar la plantilla de los museos de Badajoz y Cáceres, en especial los fines de semana, dada la afluencia de visitantes y la necesidad de tener abiertas al público todas las salas con las que cuentan.

Otras modificaciones que se contemplan afectan a las características de la jornada de trabajo de un importante número de puestos de trabajo de personal laboral que prestan sus servicios en los museos y bibliotecas gestionados por la Junta de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura e Igualdad, y a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figuran en los anexos I, II y III, para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos IV, V y VI, para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

**Artículo 3. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos desde el día uno del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativo la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4241510		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						TP	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			

4237610
 42215010J. SEC. REL. FUND. CONS. SECT. PÚBLICO MÉRIDA
 26 2.1 IDFR S A1 C
 JURÍDICA
 EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURÍDICOS
 EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						TP	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			

4216210
 42206510TECNICO/A EN BIBLIOTECA CÁCERES
 S 20 B.1 IR N A2 C
 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
 THM

4216210
 42206610TECNICO/A EN BIBLIOTECA CÁCERES
 S 20 B.1 IR N A2 C
 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
 THM

4244710
 42326110J. NEG. GESTION BIBLIOTECARIA CÁCERES
 21 3.1 IDR S A2C1 C
 ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
 EXP. FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS
 THM

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 8210		INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						TP	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			

8210
 42331410PSICOLOGO/A CÁCERES
 S 22 A.1 IR N A1 C
 PSICOLOGIA

8210
 42331310AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA
 S 16 D.1 IR N C2 C
 ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110 Centro Directivo.....: 4241510	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL										Requisitos para su desempeño Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones	
	H O R	N I V	N O I V	S 22 A.3	I R	N A1 C	Complemento Específico			Gr. / Subgr.					
							Tipo	Subconc	TP / IR						
Unidad / Código	Denominación / Ubicación														
4241510 16025 TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S 22 A.3	I R	N A1 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 38797210 TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S 20 B.3	I R	N A2 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 13475 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S 18 C.1	I R	N C1 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 685 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S 18 C.1	I R	N C1 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 712 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1	I R	N C2 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 736 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	I R	N C2 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 9379 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	I R	N C2 C									ADMINISTRACION GENERAL			
4241510 7507 SUBALTERNO/A BADAJOZ	S 14 E.1	I R	N E C									SUBALTERNO/A			
4241510 727 SUBALTERNO/A CÁCERES	S 14 E.1	I R	N E C									SUBALTERNO/A			THM
181110 722 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL CÁCERES	21 3.1	IDR	S A2C1 C									ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DELINEACION EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA			EXP. SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Consejería.....	Centro Directivo....	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
			H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros					

181010
3001 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ
21 3.1 IDR S A2C1 C
ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA PERSONAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Consejería.....	Centro Directivo....	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
			H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros					

4216210
783 TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ
S 20 B.1 IR N A2 C
ADMINISTRACION GENERAL
P.A.R.
THM

4216210
804 SUBALTERNO/A CÁCERES
J.P. S 14 E.1 IR N E C
SUBALTERNO/A
THM
DF

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DIR. GRAL. DE DEPORTES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Consejería.....	Centro Directivo....	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
			H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros					

176310
5917 J. NEG. DE FORMACION DEPORTIVA CÁCERES
21 3.2 IDR S A2C1 C
ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA PERSONAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS
EXP. ORGANIZACION DE CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS



Consejería.....: 4241110 CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones										
								Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros												
4065610	37947810J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BAÑOS DE MONTEMAYOR	JP2	19	3,2	IDR	S	C1C2					EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION.O.A.P. THM											
												EXP. EN REGIMEN INTERIOR											
4065510	37947710J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES JERTE	JP2	19	3,2	IDR	S	C1C2					EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION THM											
												EXP. EN REGIMEN INTERIOR											
4065410	37947810J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES VALENCIA DE ALCÁNTAR	JP2	19	3,2	IDR	S	C1C2					EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION THM											
												EXP. EN REGIMEN INTERIOR											



ANEXO III

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		

4241510
18270 ARQUITECTO/A SUPERIOR
MÉRIDA
S 22 A.1 IR N A1 C
ARQUITECTURA SUPERIOR

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU											
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		

4216210
38841810TECNICO/A EN ADMINISTRACION
CÁCERES
S 20 B.3 IR N A2 C
ADMINISTRACION GENERAL
P.A.(ESP.BIB Y DOC)
THM

4216210
38841910TECNICO/A EN ADMINISTRACION
CÁCERES
S 20 B.3 IR N A2 C
ADMINISTRACION GENERAL
P.A.(ESP.BIB Y DOC)

4216210
792 ADMINISTRATIVO/A
CÁCERES
S 18 C.1 IR N C1 C
ADMINISTRACION GENERAL
THM

4216210
780 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
BADAJOZ
S 16 D.1 IR N C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
P.A.L.(AUX.BIBL.)
THM

4216210
4465 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MÉRIDA
JP2 S 16 D.1 IR N C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
P.A.L.(AUX.BIBL.)



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU											
Centro Directivo.....: 4216210													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G N C	R I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3956510	42206410 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BADAJÓZ BIBLIOTECA	JP2 L3.2			C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA					THM
3956110	42212110 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	BADAJÓZ MUSEO			53,33%	C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS					THM DF FINES DE SEMANA Y FE
3956110	42212210 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	BADAJÓZ MUSEO			53,33%	C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS					THM DF FINES DE SEMANA Y FE
3964010	42334810 ORDENANZA	CÁCERES CENTRO DE INTERPRETACION	JP2 L3.2			C V 14	5303	ORDENANZA			PERMISO DE CONDUCCION B		
3956110	42189110 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO			53,33%	C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS					THM DF FINES DE SEMANA Y FE
3956110	42189210 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO			53,33%	C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS					THM DF FINES DE SEMANA Y FE
3956510	42326210 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MÉRIDA BIBLIOTECA	JP2 L3.2			C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA					THM



ANEXO V

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD											
Centro Directivo.....: 4241510 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

4244410
1000546 CAMARERO/A-LIMPIADORA/BADAJOZ
SERVICIOS TERRITORIALES

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A

4244410
1004464 ORDENANZA BADAJOZ
SERVICIOS TERRITORIALES

J.P. L3.1 C V 14 5303 ORDENANZA B

4244410
1005798 ORDENANZA BADAJOZ
SERVICIOS TERRITORIALES

C V 14 5303 ORDENANZA B

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD											
Centro Directivo.....: 4216110 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

3967710
1000522 OFICIAL DE SEGUNDA MÉRIDA
SERVICIOS CENTRALES

L9 C IV 16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTORA

3967710
1000523 OFICIAL DE SEGUNDA MÉRIDA
SERVICIOS CENTRALES

L9 C IV 16 4109 OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTORA

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD											
Centro Directivo.....: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

3956510
1005804 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ
T.P. BIBLIOTECA

J.P. L3.1 53,33% C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

3956510
1005805 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ
T.P. BIBLIOTECA

J.P. L3.1 53,33% C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

THM
FINES DE SEMANA Y
FE

THM
FINES DE SEMANA Y
FE



Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													
Centro Directivo.....: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G R I V	N I A T	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3956510	1005806 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ T.P.	BADAJOZ BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005807 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ T.P.	BADAJOZ BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005808 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ T.P.	BADAJOZ BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005809 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A BADAJOZ T.P.	BADAJOZ BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005837 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	JP2 L.3.2		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1009377 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ BIBLIOTECA	BADAJOZ BIBLIOTECA	JP2 L.3.2		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005811 ORDENANZA A T.P.	BADAJOZ BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C V 14	5303	ORDENANZA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005810 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A CÁCERES T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005815 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A CÁCERES T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005816 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A CÁCERES T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	1005817 AUXILIAR DE BIBLIOTECA A CÁCERES T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE



Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													
Centro Directivo.....: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G R I V	N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3956510	AUXILIAR DE BIBLIOTECA A CÁCERES T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	AUXILIAR DE BIBLIOTECA A CÁCERES T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C IV 16	2728	AUXILIAR DE BIBLIOTECA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956510	ORDENANZA A T.P.	CÁCERES BIBLIOTECA	J.P. L.3.1	53,33%	C V 14	5303	ORDENANZA						THM FINES DE SEMANA Y FE
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF
3956110	VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1		C IV 16	2735	VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS						THM DF



Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													
Centro Directivo.....: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G R I V	N I A T	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3956110	1013496 VIGILANTE DE MUSEO	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS							THM DF
3956110	100645 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS								THM DF
3956110	100946 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS								THM DF
3956110	100947 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS								THM DF
3956110	100948 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS								THM DF
3956110	100949 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS								THM DF
3956110	100950 VIGILANTE MUSEO A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS								THM DF
3956110	1009386 ORDENANZA	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1	C V 14 5303 ORDENANZA							PERMISO DE CONDUCCION B		THM DF
3956110	41497010 ORDENANZA	CÁCERES MUSEO	J.P. L.3.1	C V 14 5303 ORDENANZA							PERMISO DE CONDUCCION B		THM DF
3956110	100951 ORDENANZA A T.P. MUSEO	CÁCERES MUSEO		80%	C V 14 5303 ORDENANZA						PERMISO DE CONDUCCION B		THM DF



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 4241510		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N R	I V	A T	Categoría / Especialidad	Requisitos Titulación	Otros
4242910	1000510 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES									C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL		F
4242910	1000500 ENCARGADO/A DE ALMACEN	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES		L1							C IV 16 2703 ENCARGADO/A DE ALMACEN		P.A.R.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 4216110		SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N R	I V	A T	Categoría / Especialidad	Requisitos Titulación	Otros
4216110	1000652 PROFESOR/A DE TALLER	ACEBO SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA									C III 18 2431 PROFESOR/A DE TALLER		P.A.R.
4218010	1000622 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES									C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL		F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo....: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N R	I V	A T	Categoría / Especialidad	Requisitos Titulación	Otros
3975810	1006841 VIGILANTE DE MUSEO	BADAJÓZ M.E.I.A.C.		JP2 L3.2							C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		P.A.R.
3956110	1000643 ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES MUSEO									C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A		THM F



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2018061257)

La Resolución de 17 de enero de 2018 (Diario Oficial de Extremadura núm. 30, de 12 4 de febrero) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, prevé en la base XII que en el plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la citada Resolución se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Dando cumplimiento a la citada base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos en el procedimiento convocado por Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por cuerpo y especialidad, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.



Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n, III Milenio (Módulo 5). Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.4, las personas interesadas puedan complementar la acreditación de aquellos méritos que la Comisión de Baremación entiende que no están suficientemente acreditados. Aquellos méritos que no sean subsanados dentro del plazo establecido, no serán objeto de valoración.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.5, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias indicadas en el apartado cuarto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, 17 de mayo de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2018061262)

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE n.º 58, de 22 de marzo) se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo establecido en su base V, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente resolución.

Segundo. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado decreto tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y deberán comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la base 1.3 de la citada resolución, en el anexo II se indican las localidades donde se celebrarán los ejercicios de las diferentes especialidades.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA***COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**PROVINCIA DE BADAJOZ**ESPECIALIDAD: 001 FILOSOFIA***TRIBUNAL Nº: 1***TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: HURTADO SIMO, RICARDO**VOCALES:*

- 1 VALDELOMAR CODEJON, CELIA
- 2 VERGARA SEQUERA, ESTRELLA
- 3 VILLAMOR CANELAS, M. PILAR
- 4 ACEDO GONZALEZ, ISABEL

TRIBUNAL Nº: 2*TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: BERMUDEZ TORRES, VICTOR**VOCALES:*

- 1 AGUILAR DE LA TORRE, ESTHER
- 2 ALEJO GONZALEZ, IVAN
- 3 ANGULO HERNANDEZ-MONTAÑO, JUAN
- 4 ARAGON RODRIGUEZ, JOSE LUIS

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: GARCIA ESCUDERO, JAVIER**VOCALES:*

- 1 BESONIAS ROMAN, RAMON
- 2 CABRERA CABRERA, ANA M.
- 3 CALLE MATAMOROS, FRANCISCA
- 4 CALLEJA GARCIA, LUIS DIEGO

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: CABECERA SORIANO, ESTEFANIA**VOCALES:*

- 1 CAMPOS DAVILA, M ESTHER
- 2 CANOVAS VEGA, JUAN CARLOS
- 3 CARDOSO BARBECHO, JOSE LUIS
- 4 CASTELLO ORTS, FRANCISCO M.

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** OSADO ALAMINOS, MARIA TERESA**VOCALES:**

- 1 TORRADO SANCHEZ, EMILIA
- 2 TORRE LOPEZ, MARIA DE LA
- 3 TORRES GONZALEZ, JOSE ANTONIO
- 4 VALHONDO PONCE, MARIA PAULA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** SANCHEZ SILVA, FLORA EULALIA**VOCALES:**

- 1 CACELA VEGA, M. REMEDIOS
- 2 CALDERON GONZALEZ, JOSE
- 3 CALDERON VARA, GEMA
- 4 CALVO GUTIERREZ, LOURDES

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CORRALES MURILLO, M. DOLORES**VOCALES:**

- 1 VAZQUEZ ARROYO, MARIA FLOR
- 2 VEGA SANCHEZ, LORETO I. DE L
- 3 VILLA CARRASCO, CONCEPCION
- 4 AGUADO GARCIA, RAUL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ALVAREZ GORDILLO, M. CARMEN**VOCALES:**

- 1 CALVO VERDEJO, ISABEL M.
- 2 CALVO WALIÑO, ESTHER
- 3 CANTONERO CHAMORRO, MANUELA
- 4 CAÑO FERNANDEZ, MARGARITA

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GIL MUÑOZ, ARANZAZU**VOCALES:**

- 1 AGUZA MENDEZ, INES M.
- 2 ALBARRAN FERNANDEZ, MARIA LOURDES
- 3 ALCAIDE SALAS, ANA LUISA
- 4 ALVAREZ BENAVENTE, MONTSERRAT

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ARROYO SILVERO, EMILIA**VOCALES:**

- 1 CARBAJO MEJIAS, MARIA LUISA
- 2 CASAS SUAREZ, ISABEL
- 3 CASTRO DELGADO, ANGELA MARIA
- 4 CERRO DE LA PAZ, M. DEL PILAR

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** HERNANDEZ BLAZQUEZ, REYES ABEL**VOCALES:**

- 1 ALVES RODRIGUEZ, ALICIA
- 2 AMAYA GALA, CARMEN
- 3 AMBRONA CORDERO, M. DE LA CINTA
- 4 AMPUERO SERRANO, MARTA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** RODRIGUEZ LOPEZ, M. PIEDAD**VOCALES:**

- 1 CHARNECO MARRON, M. DEL CARMEN
- 2 COLLADO CAMPOS, JUAN MIGUEL
- 3 CORDERO ROMERO, ROSALVA
- 4 CORREA PIREZ, M. TERESA

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** POZO BARRON, MARTA DEL**VOCALES:**

- 1 AUNION PAREDES, M. EULALIA
- 2 AVILA NAVIA, M. DEL CARMEN
- 3 BATALLA GARCIA, ROSALIA
- 4 BAUTISTA FOLLA, FRANCISCA ROSA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** LASTRA POZO, ANA CLARA**VOCALES:**

- 1 CORTES NISA, REGINO
- 2 COVARSI CARBONERO, JAIME
- 3 DIAZ CALDERON, CARMEN LARISA
- 4 DOMINGUEZ CASADO, MARIA ANTONIA

**ANEXO I****TRIBUNAL N°: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TARDIO GASTON, FRANCISCO JAVIER**VOCALES:**

- 1 BENITO BERNALDEZ, NOEMI
- 2 BLANCO ALONSO, M.DEL CARMEN
- 3 BLAZQUEZ DURAN, M. ELENA
- 4 BLAZQUEZ GARCIA, MARIA ELENA

TRIBUNAL N°: 7**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GALAN MELO, SIXTO**VOCALES:**

- 1 BORRACHERO GARCIA, GEMA
- 2 BORRACHERO PEREZ, INMACULADA
- 3 BUENAVIDA ALVAREZ, PURIFICACION
- 4 CABALLERO SANCHEZ, JUSTO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GONZALEZ VAZQUEZ, JUAN MANUEL**VOCALES:**

- 1 DOMINGUEZ MOLANO, ANGEL
- 2 DOMINGUEZ MURILLO, ANDRES MANUEL
- 3 DONAIRE PULIDO, MARIA JOSEFA
- 4 DURAN VALENCIA, MANUEL JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** LAVADO VENEGAS, M. BLANCA**VOCALES:**

- 1 ESCRIBANO TRONCOSO, MARINA M.
- 2 ESPINOLA PIZARRO, ISABEL FATIMA
- 3 FERNANDEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL
- 4 FERNANDEZ BAUTISTA, ELENA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 007 FISICA Y QUIMICA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** VINAGRE ARIAS, FRANCISCO**VOCALES:**

- 1 TORO GORDILLO, M. CORONADA
- 2 URIA BLAZQUEZ, M. VICTORIA
- 3 VICENTE PUERTO, DIEGO
- 4 VILLOBOLOS FERNANDEZ, M. ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CABALLERO HURTADO, AGUSTIN**VOCALES:**

- 1 CASTILLO PELAEZ, CARLOS
- 2 CEPAS TINAHONES, JUANA MARIA
- 3 CERRATO TAMAYO, ELISA
- 4 CHAVERO BLANCO, JOSE CARLOS

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CABEZAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 ALVAREZ MARTINEZ, M. DEL CARMEN
- 2 ARROYO RODRIGUEZ, JACINTO
- 3 ASENSIO RODRIGUEZ, JULIA MARIA
- 4 AVILA JIMENEZ, JOSE FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERNANDEZ CHAVERO, MARIA FIDELA**VOCALES:**

- 1 CHAVES CANO, TOMAS
- 2 CUELLAR ORTIZ, MARIA ESTRELLA
- 3 DIAZ DIESTRO, ANA ISABEL
- 4 DIAZ GORDILLO, SARA

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BOTE BARCO, ANTONIO**VOCALES:**

- 1 BAENA GARCIA, CARLOS
- 2 BAÑOS CARDOSO, MANUEL ANGEL
- 3 BENITEZ CARRASCO, ROSALIA OBDONELA
- 4 BORRACHERO ZOIDO, AGUSTIN F.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERNANDEZ UTRERO, JUAN**VOCALES:**

- 1 DOMINGUEZ SANTAMARIA, ANTONIO
- 2 ENCINAS GARCIA, RAMON
- 3 ESCOBAR MACIAS, MARIA DEL CARMEN
- 4 GALEA GIL, MARIA FELIPA

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** AGUDO AZCONA, ANTONIO**VOCALES:**

- 1 BOTE CORRAL, MANUEL
- 2 BRAJONES LANZAS, MARIA YOLANDA
- 3 BRAVO MORA, CANDIDO JULIAN
- 4 CABANILLAS PORTALO, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VILLA PONS, CONCEPCION**VOCALES:**

- 1 GALLARDO MORENO, ROSA MARIA
- 2 GARCIA GUILLEN, GREGORIO
- 3 GARCIA SANCHEZ, EMILIA
- 4 GATA MENA, EMILIA ANGELA

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** JARAMILLO ROMERO, JOSEFA**VOCALES:**

- 1 CALATRAVA SANCHEZ, MARIA ANGELES
- 2 CAÑADA GARCIA, JUSTO
- 3 CAÑADA MASA, LAURA
- 4 CARRASCO CUADRADO, ELISA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VILLA PONS, ROSA**VOCALES:**

- 1 GIL MADRID, JUAN CARLOS
- 2 GOMEZ CORZO, MANUEL
- 3 GOMEZ GOMEZ-VALADES, PRUDENCIA
- 4 GONZALEZ MANSO, M. SOLEDAD

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** FERNANDEZ CABRERA, JACINTA**VOCALES:**

- 1 TRINIDAD ARAUJO, SAGRARIO
- 2 UTRERA TORRES, YOLANDA
- 3 VACA ROMERO, MERCEDES
- 4 VACAS RAMOS, TRINIDAD

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TOMILLO ATIENZA, ANTONIO**VOCALES:**

- 1 CABRERA GOMEZ, AMPARO
- 2 CABRERO RUBIO, FERNANDO
- 3 CACERES GONZALEZ, MARIA MAGDALENA
- 4 CAMPOS BRONCANO, M. DEL MAR

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MEDINA CERRUDO, FRANCISCO JOSE**VOCALES:**

- 1 VAQUERO PEREZ, M.DEL PILAR
- 2 VEGA DIAZ, MIRIAM MARTA
- 3 VENTURA BRONCANO, M. JOSEFA
- 4 VIGARA RUIZ, DIONISIO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GARCIA BLANCO, ADORACION**VOCALES:**

- 1 CANGAS PEÑATO, ANTONIA
- 2 CARMONA CARMONA, JUAN MIGUEL
- 3 CARO GOMEZ, EUGENIO
- 4 CARRASCO CLAVER, JACINTO PEDRO

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GUTIERREZ CALDERON, M. FRANCISCA**VOCALES:**

- 1 ALAMO DEL HOYO, CARMEN
- 2 ALCEDO ZALDUA, ANTONIO
- 3 ALFONSO SANZ, JUAN VICENTE
- 4 ALONSO PEREZ, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** RODRIGUEZ CORRALES, PEDRO ANGEL**VOCALES:**

- 1 CARRILLO GAVILAN, FRANCISCO ANGEL
- 2 CASTILLEJO RODRIGUEZ, ANA M.
- 3 CASTILLO ZAMORA, DOMINGO JESUS
- 4 CEREZO MARTINEZ, CRISTINA

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** VINAGRE ARIAS, ANTONIA**VOCALES:**

- 1 ALVARADO RAMIREZ, M. ISABEL
- 2 ARROYO MUÑOZ, M. ISABEL
- 3 AYUSO GARCIA, MANUEL
- 4 BARQUERO SANCHEZ, BLANCA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ALVAREZ ESTRADA, MARIA BELEN**VOCALES:**

- 1 CHAVERO BLANCO, M. DOLORES
- 2 COLLAZOS CERRO, M. EUGENIA
- 3 CORCHERO CABALLERO, PEDRO
- 4 CORRALES BARRERO, MARIA DEL PILAR

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ANTUNEZ RODRIGUEZ, ISABEL**VOCALES:**

- 1 BARRO GALAN, JOSEFA
- 2 BENITEZ ALVAREZ, PEDRO
- 3 BENITEZ-DONOSO LOZANO, ANTONIO
- 4 BLAZQUEZ MORCILLO, MARIA DE LA LUZ

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** MARTINEZ PERPIÑAN, MARIA JOSEFA**VOCALES:**

- 1 COSTAFREDA GUERRERO, MARIA TERESA
- 2 CUELLAR SANZ, SONIA
- 3 DIAZ DIEZ, M. TERESA
- 4 DIAZ GUTIERREZ, BEATRIZ

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** VALVERDE CASTILLO, M. DEL PILAR**VOCALES:**

- 1 BLAZQUEZ PANIAGUA, FRANCISCO
- 2 BUZO SANCHEZ, GEMA ISABEL
- 3 CABALLERO DONOSO, JOSE M.
- 4 CABEZAS TALAVERO, MIGUEL

ESPECIALIDAD: 009 DIBUJO**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ROMO GONZALEZ, FRANCISCO J.**VOCALES:**

- 1 VAZQUEZ ALVAREZ, CATALINA MARIA
- 2 VELASCO DIAZ, JOSE MARIA
- 3 VILCHES CERRATO, MANUEL
- 4 ACERO CALDERON, EDUARDO

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** DELGADO VICENTE, AMADOR**VOCALES:**

- 1 ADAME GOMEZ, JOSE A.
- 2 ALVAREZ IZQUIERDO, FRANCISCO J.
- 3 ALVAREZ PORTILLO, ELISA ISABEL
- 4 ANDRADA ANDRADA, MARIA

ESPECIALIDAD: 010 FRANCES**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PEREZ ESPACIO, M. DEL CARMEN**VOCALES:**

- 1 ACOSTA PAINO, M. YOLANDA
- 2 ARANDA MORENO, JULIAN
- 3 BAHENA ., NAFIA MARIANNE LAURE
- 4 BEJARANO RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MORANO CALZO, M. INMACULADA**VOCALES:**

- 1 BERMEJO MORENO, M. JOSE
- 2 BOTE GARCIA, MARIA JOSEFA
- 3 CALDERON GONZALEZ, MARIA VICTORIA
- 4 CALDERON RUBIO, GABRIEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** LOPEZ SOSA, VICENTA**VOCALES:**

- 1 ESPARRAGO HOLGUERA, INMACULADA M.
- 2 ESPEJO IBAÑEZ, M. CARMEN
- 3 FERNANDEZ CASCAJOSA, MATILDE
- 4 FERNANDEZ FLORES, CONSUELO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GUZMAN CORDOBA, JULIAN ENRIQUE**VOCALES:**

- 1 APARICIO BRANDAU, ANA
- 2 ARCOS GARCIA, ANTONIO
- 3 BAEZ NUÑEZ, JESUS DANIEL
- 4 BATANETE BORREGUERO, MARIA LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ANTA GARCIA, JUANA**VOCALES:**

- 1 BENITEZ DE CASTRO, FEDERICO
- 2 BLAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA JOSE
- 3 BOSQUE NIETO, PURIFICACION DEL
- 4 BRUNA PEREZ, SUSANA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** PEREZ RIBAGORDA, PEDRO**VOCALES:**

- 1 CEREZO GARCIA VERDUGO, MARIA TERESA
- 2 CHAMORRO SERRANO, ANA ISABEL
- 3 CONDE SERRANO, ESPERANZA
- 4 CRUZ ALVAREZ, JOSE ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** MATAMOROS TRIVIÑO, MERCEDES**VOCALES:**

- 1 DIEZ MURILLO, JULIAN
- 2 FERNANDEZ SERRANO, CONCEPCION
- 3 FERNANDEZ-CALDERON INIESTA, ANA MARIA
- 4 FIGUEIRAS LORENZO, MARTA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 011 INGLES****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** COBA DURAN, MANUEL ANGEL DE LA**VOCALES:**

- 1 TOSTADO DIAZ, ALEJANDRO
- 2 URIARTE ENRIQUEZ, ISABEL
- 3 VACA ROMERO, M. BELEN
- 4 VARGAS CALDERON, MARIA JOSE

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MARQUEZ BECERRA, ANA MARIA**VOCALES:**

- 1 VAZQUEZ RUIZ, SELENE
- 2 VENEGAS MIRA, ELISA M.
- 3 VIEJO PEREZ, M. ELENA
- 4 AGUILAR DE LOS SANTOS, RICARDO

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GOMEZ VELEZ, ANTONIO**VOCALES:**

- 1 ALARCON PAREDES, MANUEL
- 2 ALEGRIA SACRISTAN, PILAR
- 3 ALONSO CABALLERO, DOMINGO
- 4 AMAYA CHAVEZ, ELISABET

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ANDUJAR JURADO, ROSA MARIA**VOCALES:**

- 1 ARIAS VERGEL, M. JOSEFA
- 2 ARTEAGA MANZANO, M. PILAR
- 3 BACHILLER HERNANDEZ, INES JULIA
- 4 BARRANTES ORTIZ, M. ANGELES

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MONTESERIN MOLANO, M. JESUS**VOCALES:**

- 1 BARRERA ANTON, ANGEL A. DE LA
- 2 BARROSO LOZANO, M. SOLEDAD
- 3 BLANCO CARABALLO, ANGELA
- 4 BLANCO HERNANDEZ, MARTA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TORRADO ROSAS, CARMEN**VOCALES:**

- 1 CERRATO PACHON, FRANCISCO J.
- 2 CHACON GONZALEZ, LEONOR
- 3 CORDERO MARIN, MIRIAM
- 4 CORRALIZA HORRILLO, M. FATIMA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ULLA NOYA, ALBERTO**VOCALES:**

- 1 COZAR MORUNO, FERNANDO
- 2 CRESPO PIZARRO, M. GEMMA
- 3 CRIADO VADILLO, JUAN FRANCISCO
- 4 CRUZ MOLINA, LUISA DIANA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FRANCO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA**VOCALES:**

- 1 DOMINGUEZ MACIAS, JUAN ANDRES
- 2 ESPADA SANCHEZ, MARIA JESUS
- 3 ESPINOSA PEREZ, ANTONIO JESUS
- 4 GOMEZ MECO, INMACULADA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** JOVEN PEREZ, M. LUISA**VOCALES:**

- 1 FALLOLA SANCHEZ-HERRERA, ENRIQUETA
- 2 FALLOLA SANCHEZ-HERRERA, M. SOLEDAD
- 3 FAUS CLIMENT, MARIA ADELINA
- 4 FELIUBADALO GARCIA, MAGDALENA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** LOPEZ-NAVARRETE GARRIDO, PATRICIA**VOCALES:**

- 1 FERNANDEZ AMOR, M. DEL MAR
- 2 FERNANDEZ CALVO, OSCAR LUIS
- 3 FERNANDEZ GALLEGO, ANA M. INMACUL
- 4 FERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTINA

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CANSADO GONZALEZ, M. JOSE**VOCALES:**

- 1 BREUER ., WILLI
- 2 BUSTAMANTE PANIAGUA, PURIFICACION
- 3 CABANILLAS MARISCAL, CRISTINA
- 4 GARCIA RODRIGUEZ, CONCEPCION

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** SANCHEZ CARMONA, MONICA**VOCALES:**

- 1 FERNANDEZ HURTADO, MARIA LUISA
- 2 FERNANDEZ LO FASO, DANIEL EDUARDO
- 3 FERNANDEZ MENESES, MARTA
- 4 FERNANDEZ PEREZ, MARIA RAQUEL

TRIBUNAL Nº: 7**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MONSERRAT SIERRA, JOAQUIN ANTONIO**VOCALES:**

- 1 CABEZAS BARQUERO, M. ESPERANZA
- 2 CANDELARIO AZUELA, MARIA SOLEDAD
- 3 CANO LOPEZ, M. DOLORES
- 4 CARCEDO GONZALEZ, OSCAR

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** SANCHO GARCIA, URSULA**VOCALES:**

- 1 FORTE ZARCERO, M.ELISA
- 2 GALLARDO DURAN, JOSE MARIA
- 3 GALLARDO SANCHEZ, MARIA JESUS
- 4 GALLEGO CHAVES, ISABEL

TRIBUNAL Nº: 8**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MESA NAVARRO, RITA**VOCALES:**

- 1 CARMONA CAMARERO, FCO. JAVIER
- 2 CARRASCO BERROCAL, ANTONIO
- 3 CARRERO RODRIGUEZ, M. CONSOLACION
- 4 CASTAÑO MORALES, ANA BELEN

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERNANDEZ-BORRELLA GARCIA, LAURA E.**VOCALES:**

- 1 GARCIA BARROSO, FCO. MIGUEL
- 2 GARCIA FERNANDEZ, ADELAIDA
- 3 GARCIA GOMEZ, MANUEL
- 4 GARCIA RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN

TRIBUNAL Nº: 9**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GARCIA PEÑA, CARMEN**VOCALES:**

- 1 CASTILLO GIL, M. SOTERRAÑO
- 2 CASTILLO GIL, MARIA ANTONIA
- 3 CASTRO RIVERO, INMACULADA
- 4 CENTENO VELAZQUEZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GARRIDO CHAMORRO, M. DE LAS NIEVES**VOCALES:**

- 1 GARCIA GORDILLO, AMOR DE FATIMA
- 2 GARCIA HERNANDEZ, MARIA TERESA
- 3 GARCIA LOZANO, JUAN CARLOS
- 4 GARCIA PADILLA, MANUELA

ESPECIALIDAD: 015 PORTUGUES**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LEAL PINTO, LUIS**VOCALES:**

- 1 CUADRADO ANDRES, PEDRO LUIS
- 2 GIBELLO BRAVO, VIRGINIA
- 3 AUGUSTO HUARTE, TATIANA
- 4 DURAN GOMEZ, JOSE MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GIL NOGALES, ANA MARIA**VOCALES:**

- 1 SANZ PEREIRA, RUBEN
- 2 GARCIA ROJO, CARMEN M.
- 3 GARRIDO MORALES, MARTA LUISA
- 4 GEA EXPOSITO, FRANCISCA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 017 EDUCACION FISICA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** DORADO MURILLO, RUBEN ERNESTO**VOCALES:**

- 1 VARA GAZAPO, ANTONINO
- 2 VILELA LOPEZ, DAVID
- 3 ALMENDRO ROMERO, ANTONIO JAVIER
- 4 AMBRONA VASCO, SANTIAGO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GAMINO PACHECO, EVA**VOCALES:**

- 1 GOMEZ MUNUERA, MIGUEL
- 2 GOMEZ PACOMIO, FCO. VICENTE
- 3 GOMEZ VALENZUELA, FRANCISCO
- 4 GONZALEZ CORREA, M. YOLANDA

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** FENOLL VEIGA, ALEJANDRA NEREA**VOCALES:**

- 1 ANDREO ROMERA, IGNACIO
- 2 ARAUJO CERON, SANTIAGO
- 3 ARIAS CABEZAS, BALTASAR
- 4 AUNION CORIA, DOMINGO JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ARIAS CARRASCO, MAURO EDUARDO**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ DIAZ, INES
- 2 GONZALEZ GUILLEN, ALONSO
- 3 GORDILLO GONZALEZ, CRISTINA
- 4 GUEDEJO PRADO, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOPEZ LOPEZ, JOSE**VOCALES:**

- 1 CARO PUERTOLAS, MARIA ELENA
- 2 CHAVERO MARRON, JUAN
- 3 CORDOBA CARO, LUIS GONZALO
- 4 CORVILLO RODRIGUEZ, MANUELA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BLANCO ALVARO, ANA JACOBA**VOCALES:**

- 1 GUERRERO GIL, JESUS
- 2 HERRERO MARTIN, RAUL
- 3 INSA SOCORO, JUAN ANDRES
- 4 IÑESTA MENA, ANTONIO

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BOTE VIERA, MARIA LUZ**VOCALES:**

- 1 COSTA ELIAS, MARIA CONCEPCION
- 2 CROCHE SANTANDER, ALBERTO PAULIN
- 3 DAVID SANCHEZ, M. PILAR
- 4 DOMINGUEZ VINAGRE, MANUELA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** AGUADO MAESTRO, CELIA**VOCALES:**

- 1 LOPEZ DE HARO ANTUNEZ, ELENA
- 2 LOZANO LOZANO, ANTONIO MARIA
- 3 LOZANO MALDONADO, MIGUEL ANGEL
- 4 MANCHA PARRAS, JUAN PEDRO

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ALVANO CASADEMUNT, DARIO**VOCALES:**

- 1 ENCINAS CUBOS, MARIA JESUS
- 2 FERNANDEZ CORTES, TOMAS
- 3 FERNANDEZ GONZALEZ, EVA
- 4 FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** SERVAN FERNANDEZ, JOSE MANUEL**VOCALES:**

- 1 MANZANO ALONSO, ANGELA
- 2 MANZANO DEMARTINO, HERMAN
- 3 MANZANO PANDO, JOSE
- 4 MARTIN ROMERO, M. JOSE

**ANEXO I****TRIBUNAL N°: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BARRERA FUERTES, EMILIA**VOCALES:**

- 1 FREIRE MAGARIÑOS, ENRIQUE
- 2 GALLERO DELGADO, JESUS MARIA
- 3 GARCIA ALONSO, GUADALUPE
- 4 GARCIA LAZARO, MARIA JOSE

TRIBUNAL N°: 7**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GOMEZ TAMAYO, JULIO MANUEL**VOCALES:**

- 1 GARCIA SANCHEZ, JUSTO MANUEL
- 2 GIL CASADO, M.MONTSERRAT
- 3 GIL PALACIOS, ANA BELEN
- 4 GOMEZ CARREÑO, MARIA CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERNANDEZ MIR, MIGUEL ANGEL**VOCALES:**

- 1 MARTIN VALENCIA, JOSEFA
- 2 MARTINEZ MORCILLO, FACUNDO CESARE
- 3 MARTINEZ SUAREZ, JOSE JUAN
- 4 MENDOZA CUENDA, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** JIMENEZ GALAN, MANUEL A.**VOCALES:**

- 1 MENDOZA MATEOS, JOSE
- 2 MENJIBAR RUIZ, MARIA PILAR
- 3 MONGE GALAN, MIGUEL ANGEL
- 4 MONTANERO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BORREGO DOMINGUEZ, CLAUDIO**VOCALES:**

- 1 VAZQUEZ JIMENEZ, M. ADORACION
- 2 VILLA DORADO, RAQUEL
- 3 YORQUEZ CALERO, CRISTINA
- 4 AGUILAR CHAVEZ, LEONOR MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ALVARADO MARISCAL, JOSE RAMON**VOCALES:**

- 1 FLORES ROMERO, CONCEPCION
- 2 GALEA HERNANDEZ, JOSEFA
- 3 GALVAN LEON, M. ANTONIA
- 4 GAMONAL ROJAS, TERESA

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** COBOS MARTINEZ, ANA**VOCALES:**

- 1 AGUILAR LOZANO, FRANCISCO
- 2 ALBARRAN FRANCO, ALICIA
- 3 ALEJANDRE CALVIÑO, JULIO
- 4 ALVAREZ BARRAGAN, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CORCHETE GONZALEZ, M.ISABEL**VOCALES:**

- 1 GARCIA TOLOSA, MANUEL
- 2 GARCIA-HIERRO GARCIA, M. ANGELES
- 3 GIL IGNACIO, NURIA
- 4 PANIAGUA LEO, M.FELISA

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** RAMOS NARANJO, RAMON M.**VOCALES:**

- 1 AVILA GARCIA, MARIA LOURDES
- 2 BARRIONUEVO ALBALADEJO, ANA
- 3 CABELLO PAREDES, BEATRIZ
- 4 CALDERON TRENADO, MANUEL MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CORCHOS CEREZO, PABLO**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ BERJANO, VERONICA
- 2 GONZALEZ LEO, JUANA
- 3 GORDILLO SOLANES, TERESA
- 4 GRACIA RUBIO, ELISA ISABEL

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CESPEDES GUERRERO, VIRTUDES**VOCALES:**

- 1 CALLE VICENTE, ANA MARIA
- 2 CAMPOS ARANDA, MARIA JOSE
- 3 CARRETERO SANJUAN, INMACULADA
- 4 CORRALIZA ROMERO, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** PIZARRO ESCRIBANO, ANA**VOCALES:**

- 1 GUILLEN CUMPLIDO, GEMA MARIA
- 2 HAU HURTADO, MARIA SOLEDAD
- 3 HERMOSO MONEDERO, MARGARITA
- 4 HERNANDEZ PEREZ, M.ISABEL

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** JIMENEZ FRANCO, VICTORIA E.**VOCALES:**

- 1 CRUZ PERERA, CAROLINA DE LA
- 2 CUELLAR GRAGERA, ANA
- 3 DELGADO MARIN, LAURA
- 4 DOMINGUEZ GONZALEZ, ROCIO CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** PRADO GARCIA, M. JOSE**VOCALES:**

- 1 JIMENEZ GARCIA, ALICIA
- 2 JIMENEZ SERRANO, ELISA M.
- 3 JOCILES AMARO, FATIMA
- 4 MADRID MADRID, M. DEL MAR

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CARQUES MARTIN, JUAN JOSE**VOCALES:**

- 1 FABA VIZUETE, M. DEL CARMEN
- 2 FELIPE GARCIA, M. SONSOLES
- 3 FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA REMEDIOS
- 4 FERNANDEZ MONTAÑO, EUGENIA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** JIMENEZ VILARET, ANA M.**VOCALES:**

- 1 MALMIERCA BENITO, M. INMACULADA
- 2 MARCOS GONZALEZ, MARIA DOLORES
- 3 MARTIN MARTIN, JOSE ENRIQUE
- 4 PANTOJA CHAVES, MARIA JOSE

ESPECIALIDAD: 019 TECNOLOGIA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ZAMBRANO ZAMBRANO, MIGUEL ANGEL**VOCALES:**

- 1 ULLAN MARTIN, JOSE ANTONIO
- 2 VAQUERIZO MARTIN, NURIA ESTHER
- 3 VAZQUEZ ALONSO, FRANCISCO DE S
- 4 VILLASAN GONZALEZ, GUILLERMO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CARMONA MURILLO, FRANCISCO**VOCALES:**

- 1 CASTILLA VENEGAS, BENITO
- 2 CENTENO BLANCO, JORGE
- 3 CHAVERO QUINTERO, M. MAGDALENA
- 4 COBOS TOMILLO, ANTONIO

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CEBRECO MARTINEZ, M. NURIA**VOCALES:**

- 1 VIZCAINO TABASCO, FRANCISCO GABRIEL
- 2 ZAMBRANO GARCIA, JOSE ANTONIO
- 3 ACOSTA GUERRERO, VICTOR MANUEL
- 4 ALVARADO ORELLANA, VICTOR

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CAMPOS PEREZ, JUAN**VOCALES:**

- 1 CRUCES FRAILE, FERNANDO
- 2 CUELLAR AZA, MANUEL
- 3 DIAZ MONTERO, MARIA SONSOLES
- 4 DIAZ THOVAR, MARIA FINIBUS

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** HERRUZO DIAZ, JUAN**VOCALES:**

- 1 AVILA REYES, ERNESTO
- 2 BARRANTES BORRASCA, MARIA ANGELES
- 3 BERMEJO BARRAGAN, M. DEL CARMEN
- 4 BERROSO DOMINGUEZ, LUIS MARIANO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** IBAÑEZ CALLEJA, JOSE MIGUEL**VOCALES:**

- 1 ESCOBAR GONZALEZ, ROSA MARIA
- 2 ESPEJO REDONDO, OLGA
- 3 ESPEJO REDONDO, VICTOR MANUEL
- 4 FERRERA CALDERON, MARIA MANUELA

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TORO APOLO, ANA ISABEL**VOCALES:**

- 1 BORRASCA CASILLAS, RAUL
- 2 CAMPOS DIAZ, RITA MARIA
- 3 CANAL PEREZ, JOSE RAMON
- 4 CANO ARROYO, MANUEL F

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERNANDEZ DE VEGA, JUAN**VOCALES:**

- 1 FLORES GOMEZ, JOSE MARIA
- 2 GALEANO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES
- 3 GALLEGU OLIVENZA, JULIAN ISAAC
- 4 GARCIA DIOS, FRANCISCO JAVIER

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS

TRIBUNAL N°: 1**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE: RAYO ALVAREZ, PEDRO JERONIMO

VOCALES:

- 1 VALENTIN MUÑOZ, AMPARO
- 2 VALENTIN MUÑOZ, MONICA TERESA
- 3 ALFARO SANCHEZ, JOSE VICENTE
- 4 ALGABA DE LA MAYA, NIEVES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: NUÑEZ QUESADA, ISABEL

VOCALES:

- 1 CASTAÑO GUILLEN, JULIAN
- 2 CEA YUBERO, FERNANDO
- 3 CUMPLIDO SANCHEZ, JOSE MARIA
- 4 DAVILA DAVILA, INES MARIA

TRIBUNAL N°: 2**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE: GARCIA BURRERO, M.ESPERANZA

VOCALES:

- 1 BALSERA PAJUELO, CASIMIRO
- 2 BARROSO RAMIREZ, FCO. JOSE
- 3 CABALLERO PEREZ-ALOE, MARIA PIA
- 4 CASTAÑO CARRAMIÑANA, ROSA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MERCHAN RODRIGUEZ, JOSEFA

VOCALES:

- 1 DIAZ NIETO, M. DEL CARMEN
- 2 ELENO ELENO, ROSARIO
- 3 FERNANDEZ FUENTES, MARIA REYES
- 4 FERNANDEZ MUÑOZ, M. VICTORIA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** IGLESIAS PITERA, CARMEN**VOCALES:**

- 1 DIAZ SERRANO, MARIA DEL ROSARIO
- 2 ESPINO MARTINEZ, PIEDAD
- 3 FLORES RIVERA, CATALINA
- 4 GARCIA CABANAS, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** PASTOR MUÑOZ, IRENE**VOCALES:**

- 1 COLLAZOS ARIAS, CRISTINA M.
- 2 CUADRADO MARTIN, MARIA JOSE
- 3 FALERO CARRASCO, SILVIA
- 4 FIGUERAS GARCIA, RAQUEL

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GARCIA SALAS, ISABEL M.**VOCALES:**

- 1 GIL ALVAREZ, JUAN MARIANO
- 2 GIL DE BERNARDI, ANA MARIA
- 3 HIGUERO BLANCO, ANASTASIA
- 4 JIMENEZ LLANOS, ROSA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERNANDEZ LLARIO, YOLANDA**VOCALES:**

- 1 GALAN ANDRADA, M. MONTSERRAT
- 2 GARCIA REDONDO, BEGOÑA
- 3 GONZALEZ SANCHEZ, GLORIA
- 4 MARTIN MARTIN, MILAGROS

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ORTIZ VIVAS, FELIX JOSE**VOCALES:**

- 1 LOPEZ GUERRERO, MARIA
- 2 MORCILLO RUEDA, FRANCISCO JAVIER
- 3 OTERO ALDANA, MARIA JULIA
- 4 ROMERO GUIADO, FRANCISCO ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GOMEZ-CORONADO DIAZ, MARIA EUGENIA**VOCALES:**

- 1 MARTINEZ SILVA, ANTONIO JOSE
- 2 NUÑEZ AVILA, CRISTINA
- 3 NUÑEZ AVILA, MARTA
- 4 PANADERO AZABAL, ISABEL

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOPEZ CUELLAR, ISABEL MARIA**VOCALES:**

- 1 VALENTIN LENO, M. JOSE
- 2 AMARILLA DURAN, M.LUISA
- 3 BOHOYO GARCIA, FRANCISCO JAVI
- 4 CLEMENTE LUCAS, LUIS M.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BUENO CASILLAS, MONTEVIRGEN**VOCALES:**

- 1 PEREZ GARCIA, ANA MARIA
- 2 PORRAS RAMOS, ESTHER
- 3 RODRIGUEZ DE LIEBANA GOMEZ, MARIA MERCEDES
- 4 SANCHEZ ISIDRO, VICENTA

ESPECIALIDAD: 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TOPHAM REGUERA, FRANCISCO J.**VOCALES:**

- 1 BAÑOS SANCHEZ, M. DEL MAR
- 2 BLANCO JUNQUERA, M. DE LA CRUZ
- 3 CARMONA SAENZ, MARIA ISABEL
- 4 GARCIA GUTIERREZ, DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TREVIANO GONZALEZ, CONCEPCION DE.**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ SERRANO, ISMAEL
- 2 JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIO
- 3 LAZARO SANCHEZ, MARIA JOSE
- 4 MARTINEZ ALVARO, MANUELA

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: 112 ORG. Y PROYECTOS FABRICACION MECANICA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ ACOSTA, LUIS MIGUEL

VOCALES:

- 1 TORRES GUILLEN, ALICIA
- 2 GARCIA FERNANDEZ, JUAN RUBEN
- 3 PEREZ ROSA, MARIA LOURDES
- 4 RODRIGUEZ MALDONADO, JUANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GRAGERA VARA, LUIS FERNANDO

VOCALES:

- 1 HABELA MARTINEZ-ESTELLEZ, FEDERICO MARIA
- 2 HERNANDEZ COBOS, ELENA M.
- 3 HERNANDEZ MARTIN, M. MONTSERRAT
- 4 ISAAC PALO, FRANCISCO A.

ESPECIALIDAD: 115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROBLES MUÑOZ, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 MEJIAS MONTERO, ADELAIDA YOLAN
- 2 REBOLLO MANCHA, JUAN MIGUEL
- 3 RUBIO SANCHEZ, ANGEL
- 4 SANCHEZ GARCIA, FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORENO CASCON, FRANCISCA

VOCALES:

- 1 GARCIA LARIOS, EVA MARIA
- 2 GIL CALERO, GREGORIO M.
- 3 LEAL MORCILLO, M. DEL PILAR
- 4 LOPEZ ARCHIDONA, MARIA ESTHER

**ANEXO I****PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA***COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**PROVINCIA DE CÁCERES**ESPECIALIDAD: 002 GRIEGO***TRIBUNAL Nº: 1***TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: ALEGRE BARRIGA, JOSE MARIA**VOCALES:*

- 1 BARBERO LOPEZ, ANA MARIA
- 2 ESTEVEZ BLANCO, M. DEL PILAR
- 3 GONZALEZ FERNANDEZ, EVA M.
- 4 GONZALEZ SAAVEDRA, MANUELA MARIA

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: GONZALEZ PRADO, SUSANA**VOCALES:*

- 1 JIMENEZ MARTIN, M.ANGELES
- 2 NEGRETE MEDINA, FRANCISCO J.
- 3 PORRON LLANOS, JOAQUINA R.
- 4 ROSADO MONTERO, JUAN PABLO

*ESPECIALIDAD: 003 LATIN***TRIBUNAL Nº: 1***TRIBUNAL TITULAR**PRESIDENTE: GARCIA RUBIO, M.GEMA**VOCALES:*

- 1 VICENTE PIZARRO, MARIA DOLORES
- 2 ARROYO FLORES, ANTONIO M.
- 3 CALLE CALLE, EMILIA
- 4 CEREZO GARCIA-VERDUGO, MARIA LUISA

*TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE: ACQUARONI VIDAL, JUAN MANUEL**VOCALES:*

- 1 DURAN RIVERA, ISABEL-EUGENIA
- 2 ESTEBAN CASERO, MARIA MAGDALENA
- 3 GALAN SANCHEZ, ALVARO
- 4 GALEANO DUQUE, MARIA ISABEL

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 005 GEOGRAFIA E HISTORIA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LUENGO SORIA, FLORENCIO**VOCALES:**

- 1 TREVEJO AZORES, DIEGO
- 2 VALIENTE GARCIA, FRANCISCO J.
- 3 VALOR SANZ, MANUEL
- 4 VERA JIMENEZ, FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TORO FERNANDEZ, BLAS**VOCALES:**

- 1 GIL SOTO, ALFONSO
- 2 GONZALEZ CORDERO, ANTONIO
- 3 GONZALEZ SANCHEZ, M. ANGELES
- 4 GONZALEZ SANTANA, M.CARMEN

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CANO VINAGRE, MARIA JOSE**VOCALES:**

- 1 VIVAS RODAS, ANA MARIA
- 2 ALONSO HERNANDEZ, PABLO
- 3 AVILA MACIAS, M. ANGELES
- 4 BARRAGAN RAMOS, RAFAEL FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TORRES MENDOZA, MARTA**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ-QUIJANO DIAZ, M.PILAR
- 2 GOZALO DELGADO, M.TERESA
- 3 HINOJOSA DURAN, JOSE
- 4 JARAIZ MALDONADO, JESUS

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOSADA BUENO, LORENZO**VOCALES:**

- 1 BARRANTES LOPEZ, CARLOS
- 2 BARROSO VICHO, ANA M.
- 3 BERNAT CORDERO, VICTOR
- 4 BORRELLA ROSADO, FRANCISCA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TORRES RODA, FRANCISCO JAVIER**VOCALES:**

- 1 JIMENEZ BARQUILLA, JOSE MANUEL
- 2 LANERO TABOAS, MONICA
- 3 LOPEZ BERMEJO, FERNANDO
- 4 LOPEZ CALVELO, PEDRO EMILIO

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BARROSO VICHO, M. VICTORIA**VOCALES:**

- 1 CABALLERO BOCETA, M.LUISA
- 2 CABEZAS CASTUERA, M. CARMEN
- 3 CACERES CAMPON, VICTOR MANUEL
- 4 CALERO VIÑUELA, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TRAPERO RAMIREZ, SERGIO**VOCALES:**

- 1 MARTIN BARRA, LAURA
- 2 MARTIN MARTIN, BEATRIZ
- 3 MATAS CASCOS, ALICIA
- 4 MATEOS CABALLERO, CARMEN

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ANGUITA AMBEL, ALEJANDRO**VOCALES:**

- 1 CALVO NIETO, ANDRES
- 2 CAMPO DEL RIO, ANA ISABEL
- 3 CAMPOS CASTELLANO, MARIA HORTENSIA
- 4 CANO DE LA IGLESIA, JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TRIGUEROS MUÑOZ, ANGEL**VOCALES:**

- 1 MENA ALVARADO, PEDRO AGUSTIN
- 2 MENENDEZ-MANJON CUETO, JOSE MANUEL
- 3 MENESES CRUZ, JUAN ANTONIO
- 4 MOLANO BRIAS, JUANA

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ACOSTA ELICES, M.JESUS**VOCALES:**

- 1 CASADO DELGADO, JOSE LUIS
- 2 CASTILLO CASTILLO, JESUS
- 3 CAVA LOPEZ, M.GEMA
- 4 CEBRIAN MARGALLO, M.FRANCISCA

TRIBUNAL Nº: 7**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GONZALEZ CORTES, JOSE RAMON**VOCALES:**

- 1 CHATO GONZALO, IGNACIO
- 2 CONDE GRANADO, JOSE IGNACIO
- 3 CORCHERO CERRON, JOSE MANUEL
- 4 CORTINA BARRO, MARIA GEMMA

TRIBUNAL Nº: 8**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** VAZQUEZ PAREDES, SARA FRANCISCA**VOCALES:**

- 1 CRESPO SANTOS, M.CARMEN
- 2 CRIADO BAÑOS, M.JESUS
- 3 DIAZ ACEITUNO, M.GEMMA VICT.
- 4 DIAZ GARCIA, MARIA ANGELES

TRIBUNAL Nº: 9**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CHAMORRO TAMUREJO, MANUEL**VOCALES:**

- 1 DONCEL DOMINGUEZ, JUAN CARLOS
- 2 DURAN DURAN, JOSEFINA
- 3 ENJUTO CARDABA, CARMELO
- 4 FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE

TRIBUNAL Nº: 10**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BAZ CASTRO, M.PUERTO**VOCALES:**

- 1 FRANCISCO GONZALEZ, PEDRO
- 2 GALAN HERRERA, MIGUEL ANGEL
- 3 GALEANO MARTINEZ, JOSE LUIS
- 4 GARCIA BARRIGA, FELICISIMO

TRIBUNAL Nº: 11**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** FEIJOO GOMEZ, ALBINO**VOCALES:**

- 1 GARCIA GALAN, EUGENIA
- 2 GARCIA GUTIERREZ, ANA ISABEL
- 3 GARRIDO PULIDO, MARIA
- 4 GIL RODRIGUEZ, M. VICTORIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VAZQUEZ MUÑOZ, MARIA LUISA**VOCALES:**

- 1 MONAGO RUIZ, FRANCISCO J.
- 2 MONTAÑES PEREIRA, ROBERTO CARLOS
- 3 MONTERO GIL, GREGORIO
- 4 NAVAREÑO SANCHEZ, M.CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VENEGAS TORVISCO, ISABEL**VOCALES:**

- 1 NEILA CALLE, LUIS
- 2 ORTEGA LACALLE, VICTOR MANUEL
- 3 OTERO ALARCON, ROSA MARIA
- 4 PAJUELO DIAZ, ANTONIA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VIDAL FERNANDEZ, RAFAELA**VOCALES:**

- 1 PANIAGUA BERROCAL, SEBASTIAN
- 2 PASCUAL MALLÉN, MARIA BEATRIZ
- 3 PEREZ ALONSO, JESUS
- 4 PEREZ PANIAGUA, AZUCENA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** YEDRO GUIADO, ANA M**VOCALES:**

- 1 PORRAS GARLITO, ANTONIA
- 2 PRIETO GONZALEZ, JOSE MANUEL
- 3 PUERTO LUQUE, RAFAEL
- 4 REGADERA BLANCO, M. ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ACEDO CALDERON, AGUSTIN**VOCALES:**

- 1 RETANA CANALES, GEMA
- 2 RIVERO MARTIN, CAROLINA
- 3 ROBADO QUIROS, ALICIA
- 4 RODRIGO LOPEZ, VICTORIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ACERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL**VOCALES:**

- 1 RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN
- 2 RODRIGUEZ-TABARES MORENO, M.PILAR
- 3 ROSO DIAZ, MANUEL
- 4 ROVIRA DE LA CALLE, M.MILAGROS

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 006 MATEMATICAS****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** JIMENEZ CANO, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 UTRERA PEREZ, GUADALUPE
- 2 VAQUERO HERNANDEZ, LORENZO
- 3 VEGA CURIEL, M. TERESA
- 4 ZAMBRANO ACEDO, JOSE M.

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** DURAN BARNETO, LAURA**VOCALES:**

- 1 ACEITUNO MOGOLLON, LUIS ALBERTO
- 2 ALONSO BAREZ, RAUL
- 3 ALONSO CACERES, EUGENIA
- 4 ALVAREZ BEJARANO, EUSEBIO

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ARROYO SANCHEZ, RAQUEL**VOCALES:**

- 1 ALVAREZ GALLEGU, M. MILAGROSA
- 2 ALVAREZ MANUEL, VICENTE
- 3 ANES DEL AMO, RAQUEL
- 4 ARIAS GONZALEZ, JULIO

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TRIGO BAO, ESTRELLA**VOCALES:**

- 1 BACHILLER BURGOS, M.MONTAÑA
- 2 BARCENA SANCHEZ, JULIO CESAR
- 3 BEJARANO BUENO, GRACIA M.
- 4 BLANCO GUERRERO, MARIA ISABEL

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MORENO REGO, DAVID**VOCALES:**

- 1 BLAZQUEZ PAZ, M.EVA
- 2 CADAVID SENRA, ALBERTO
- 3 CALLE DOMINGUEZ, LAURA DE LA
- 4 CANTOS SAN JOSE, ICIAR

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TORRES MANCHA, MANUEL MARIA**VOCALES:**

- 1 CRISTOBAL VIVAS, MAXIMINA
- 2 CUADRADO FERNANDEZ, M.JOSEFA
- 3 CUADRADO PARRA, M. REYES
- 4 CUBILLANO CALVO, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TORRES SOLTERO, INES M.**VOCALES:**

- 1 DELGADO CABRERA, JOSE CARLOS
- 2 DIAZ RODRIGUEZ, EMILIO
- 3 DIAZ VALIENTE, ROBERTO CARLOS
- 4 DIAZ VICENTE, CARLOS VIDAL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TRUJILLO PEREZ, RICARDO**VOCALES:**

- 1 EXPOSITO ARRIBA, JUAN PEDRO
- 2 FERNANDEZ CARBALLIDO, ALFONSO SALVADOR
- 3 FERNANDEZ REPILADO, ALFONSO
- 4 FREJO HERRERA, MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ULIVARRI DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 FUENTES MANSO, DAVID
- 2 GARCIA HERRERA, RUTH
- 3 GARCIA LOPEZ, MARIA MERCEDES
- 4 GARCIA SANTIAGO, RAFAEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ULLAN DE CELIS, ANTONIO**VOCALES:**

- 1 GARCIA-MIGUEL GAGO, ANA MARIA
- 2 GARRIDO GARCIA, ANTONIO
- 3 GODOY ACEDO, LUIS
- 4 GONZALEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LUBIAN HERRERA, DIEGO JOSE**VOCALES:**

- 1 CARMONA FELIX, LAURA
- 2 CASO CRIADO, MARGARITA
- 3 COSCARON ALVAREZ, JAVIER
- 4 CREUS FERNANDEZ, ESTELA

ESPECIALIDAD: 016 MUSICA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BORREGO DIEZ, MARTA**VOCALES:**

- 1 TORRICO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
- 2 VAQUERA SANTIAGO, MARIA ELISA
- 3 ANDRES MARTIN, BEGOÑA
- 4 ARRONIZ MARTINEZ, LAURA

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** HERNANDEZ REGUERO, EVA MARIA**VOCALES:**

- 1 AUNION CABO, ANA BELEN
- 2 BARQUERO GONZALEZ, JESUS
- 3 BOZAS DE AMAYA, PABLO JUAN
- 4 BURCIO RODRIGUEZ, VICTOR JOSE

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GOMEZ UBERO, FRANCISCO**VOCALES:**

- 1 CARBALLO BRAVO, M. CARMEN
- 2 CORRALES GONZALEZ, MARIA JARA
- 3 FERNANDEZ GARCIA, GUADALUPE
- 4 FERNANDEZ TOVAR, DAVID

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BARTIVAS CEREZO, SONIA MARIA**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ MARTIN, JUAN ANTONIO
- 2 GONZALEZ PEREZ, ELENA
- 3 GRAJAL DE BLAS, LUIS ALBERTO
- 4 HERNANDEZ CABALLO, M. ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TRIGO IZQUIERDO, M. ANGELES**VOCALES:**

- 1 FRAILE NAVAS, JOSE LUIS
- 2 FRUTOS ALONSO, CRISTINA INMA. DE
- 3 GARCIA CORBACHO, M.MONTAÑA
- 4 GARCIA FERNANDEZ, PURIFICACION

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VEGA ELIAS, MARIA JOSE DE**VOCALES:**

- 1 GARCIA GOMEZ, OLGA
- 2 GARCIA HIDALGO, JOSE LUIS
- 3 GARCIA RODRIGUEZ, DIANA
- 4 GARCIA-CARRASCO GARCIA, M.LUZ

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ALONSO GARCIA, M. LUISA**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ GALVEZ, ISAAC EMILIO
- 2 GONZALEZ SANTANA, ALVARO
- 3 GUTIERREZ ROSADO, M.ELENA
- 4 HERNANDEZ MIEDES, M.VICTORIA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 061 ECONOMIA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ALFONSO SANZ, LUIS GENARO**VOCALES:**

- 1 BARBERO BARBERO, ALEJANDRO
- 2 CARRERAS HUERTA, EMILIO
- 3 DIAZ PANIAGUA, M. DEL CARMEN
- 4 DURAN NAHARRO, ANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VARA GANUZA, VICTORIA**VOCALES:**

- 1 MARTIN ANDRADA, JOSE MARIA
- 2 MENDOZA IGLESIAS, JOSE ANTONIO
- 3 PAREDES DIEGUEZ, JOAQUIN ANTONIO
- 4 PERDIGON GUTIERREZ, SARA

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CEPEDA MOLANO, MARIA ELISA**VOCALES:**

- 1 GALAVIZ CALLE, JESUS MANUEL
- 2 HOYAS PABLOS, OLGA
- 3 JERONIMO PANADERO, M. PAZ
- 4 LEON SANCHEZ, ANA M.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ALONSO PINO, M. DEL PILAR**VOCALES:**

- 1 PEREZ BORREGO, NARBELLA
- 2 PEREZ NEVADO, JESUS
- 3 ROMAN LEO, M. JOSE
- 4 RUIZ SAN FRANCISCO, FERNANDO

ESPECIALIDAD: 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MAÑAS NUÑEZ, PAULA INMACULADA**VOCALES:**

- 1 CORRAL CARABIAS, JOSEFA
- 2 FERNANDEZ GARCIA, PEDRO
- 3 FERNANDEZ VICIOSO, EMILIO
- 4 FERNANDEZ DE LEON, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DIAZ CORREAS, JOSE LUIS**VOCALES:**

- 1 FERRE ALVAREZ, SUSANA
- 2 GALEANO CALZADO, JOSE
- 3 GAMERO RIVERO, JUAN JESUS
- 4 GARCIA CRUZ, M. ELENA

ESPECIALIDAD: 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PINTO VINAGRE, MANUEL LORENZO**VOCALES:**

- 1 AMARILLA BAÑARES, JUAN
- 2 DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES
- 3 IGLESIAS ANTUNEZ, LUIS GABRIEL
- 4 NAVAS SANCHEZ, ELISA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ACOSTA PAINO, JAVIER IGNACIO**VOCALES:**

- 1 SALCEDO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
- 2 TERRON FERNANDEZ, ALBERTO
- 3 ZARZA FERNANDEZ, JESUS FERMIN
- 4 BELMONTE MARTINEZ, M. VIRTUDES

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 106 HOSTELERIA Y TURISMO****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** DIAZ DIAZ DEL CAMPO, M. ELENA**VOCALES:**

- 1 CARRANZA RIVERA, M. TERESA
- 2 GIL MARTINEZ, MANUELA
- 3 GONZALEZ TORVISCO, M. DEL CARMEN
- 4 GRAGERO RUIZ, FCO. MANUEL

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GOMEZ ESPARRAGO, MILAGROS**VOCALES:**

- 1 MORA BABIANO, NURIA
- 2 LAMONEDA PRIETO, CARLOS
- 3 LLAMAS MARIÑAS, ESPERANZA
- 4 LOPEZ MANTRANA, LAURA REGINA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GONZALEZ RODRIGUEZ, CAROLINA**VOCALES:**

- 1 MARTIN MELLADO, ALBERTO
- 2 MENDOZA REYES, MANUELA
- 3 MORENO PONS, MARGARITA
- 4 MORILLO ANES, MANUELA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ANSELMO CUENCA, ISABEL**VOCALES:**

- 1 PAREJO NARANJO, M. CARMEN
- 2 PEÑA LOPEZ, M ANGELES
- 3 PERIAÑEZ CESAR, OLGA
- 4 PIMIENTA GARCIA, M. DEL CIELO

ESPECIALIDAD: 107 INFORMATICA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GARAY SERRANO, MARTIN**VOCALES:**

- 1 VALDERA LOPEZ, MARIA ANGELES
- 2 ALVAREZ GOMEZ, ANTONIO
- 3 ALVAREZ OTERO, ESTEBAN
- 4 BARRERO CAMPOS, MIGUEL ENRIQUE

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BAUTISTA GUTIERREZ, PETRA**VOCALES:**

- 1 CRUZ MATEOS, M.PUERTO
- 2 DIAZ CALLE, JOSE
- 3 DIAZ MARQUEZ, PABLO
- 4 FUENTE UBANELL, IÑIGO DE LA

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MORENO POLAN, JUAN**VOCALES:**

- 1 CAMPOS NUÑEZ, ROSARIO
- 2 CIRIERO SANCHEZ, CARLOS
- 3 CORTES RODRIGUEZ, ISABEL M.
- 4 CORTIJO LENO, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CASILLAS JIMENEZ, M.EULALIA**VOCALES:**

- 1 GARCIA CABAÑAS, INES MARIA
- 2 HERNANDEZ CABALLO, M.FRANCISCA
- 3 HOLGADO GUERRA, M. DEL ROSARIO
- 4 MADRUGA ENTISNE, SEBASTIAN TOMAS

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** HURTADO SAEZ, FRANCISCO J.**VOCALES:**

- 1 VEGA CASALLO, ROSA M.
- 2 ALBA CRIADO, LINA
- 3 GARCIA GARCIA, ANA PILAR
- 4 GONZALO GONZALEZ, JULIA VICENTA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GARCIA SANCHEZ, M.ROSARIO**VOCALES:**

- 1 MATEOS GARCIA, JOSE
- 2 MEDRANO MILLAN, M. JUANA
- 3 MEGIAS RODRIGUEZ, GRACIA
- 4 MERA GONZALEZ, M. CARMEN

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PAVON PAVON, CONCEPCION**VOCALES:**

- 1 JIMENEZ DEL MORAL, M. LUISA
- 2 JORGE RODRIGUEZ, ROSALINA
- 3 MORENO MARTINEZ, MATILDE MARIA
- 4 PEREZ SANTOS, MARIA PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA**VOCALES:**

- 1 MOLINA RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR
- 2 MONTERO BARROSO, ASCENSION
- 3 MORALES MORALES, MARIA EULALIA
- 4 MORIANO ARROYO, MARIA

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CHAVES PEDRAZO, INES MARIA**VOCALES:**

- 1 SAGRADO GARCIA, MARIA SOLEDAD
- 2 GARCIA GONZALEZ, IRENE
- 3 LLINAS MARQUEZ, M. TERESA
- 4 OSA SANCHEZ, ANA B. DE LA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** PALACIOS GARROTE, JOSEFA**VOCALES:**

- 1 MURILLO TOBAJAS, ROSA M.
- 2 OCAÑA SANCHEZ, M. CONCEPCION
- 3 ORTIZ RODRIGUEZ, MERCEDES
- 4 PAJUELO MORAN, CARLOS

ESPECIALIDAD: 116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOPEZ MATEOS, CIRIACO**VOCALES:**

- 1 DIAZ REDONDO, LUIS MIGUEL
- 2 SANCHEZ GOMEZ, MARIO
- 3 GATA PIZARRO, JOSE LUIS
- 4 THOVAR BERMEJO, VICTOR

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** NOGUES CHAVES, MANUEL**VOCALES:**

- 1 MATEOS RODRIGUEZ, ANDRES
- 2 MATIAS ROMERO, MARIA CARMEN
- 3 MOLINA GONZALEZ, JAVIER
- 4 MORAGA GUTIERREZ, MARIA INMACULADA

ESPECIALIDAD: 117 PROCESOS DIAGNOST. CLINICOS Y PROD. ORTO**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GARCIA GALVAN, EVA MARIA**VOCALES:**

- 1 PERAL PARRA, LEONOR
- 2 SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA
- 3 CLEMENTE TAPIA, OSCAR
- 4 MARTIN MATA, ROSA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CABALLERO FUENTES, CELSO**VOCALES:**

- 1 GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA
- 2 GARCIA SERRANO, ROSA
- 3 GARCIA VIDAL, MARIA ADORACION
- 4 GARRIDO DIAZ, M. SATURNINA

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 118 PROCESOS SANITARIOS****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOPEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES**VOCALES:**

- 1 CARRANZA CARICOL, DOLORES
- 2 GOMEZ MARTIN, SANDRA
- 3 PRADO GONZALEZ, PEDRO
- 4 CABAÑAS ELIAS, ELOISA M.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CHAVES QUESADA, LUIS**VOCALES:**

- 1 DIAZ MIGUEL, MARTA
- 2 GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL
- 3 HERRERO BASILIO, ELENA
- 4 NAVARRO ACEVEDO, WENCESLAO

ESPECIALIDAD: 119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CAMPOS MARIANO, MARTA**VOCALES:**

- 1 FERNANDEZ MARTIN, FERNANDO
- 2 SANTIAGO GORDILLO, JOSE LUIS
- 3 LOPEZ HERMOSA, MARTA
- 4 MARQUEZ DE LA CRUZ, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DELGADO MAGARIÑO, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 MATEOS VICENTE, M. CONCEPCION
- 2 MATEOS VICENTE, ROSA MARIA
- 3 MONAGO LEON, RAMON
- 4 RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA

ESPECIALIDAD: 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** BARRADO GARCIA, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 BACHILLER CORBACHO, JOSE LUIS
- 2 CAMBERO GARCIA, FRANCISCO M.
- 3 CARAVACA NAVARRO, TOMAS
- 4 FONTANEZ GARCIA, M.INMACULADA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CACERES MUÑOZ, JESUS**VOCALES:**

- 1 MARTIN ESTEBAN, JAVIER
- 2 RODRIGUEZ MUÑOZ, ALEJANDRO ANTONIO
- 3 ROSA ROMAN, EPIFANIO
- 4 RUBIO PALOMINO, M.FRANCISCA

**ANEXO I****PROFESORES ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **001 ALEMÁN****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ MATEO, MIGUEL ANGEL

VOCALES:

- 1 GARCIA MARTIN, ANA ISABEL
- 2 HORMANN ., CHRISTIAN
- 3 MELLADO SAN MAXIMO, MARTA
- 4 SANCHEZ BONILLA, INES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ VALLE, MARIA NIEVES

VOCALES:

- 1 MORENO VAQUERO, M. PILAR
- 2 MORSCHECK ., SIMONE
- 3 GARCIA CHICOTE, CARMEN
- 4 GARCIA NUÑEZ, MARIA MONTAÑA

ESPECIALIDAD: **008 FRANCÉS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CRUZ CORRAL, M.LUISA

VOCALES:

- 1 BRIDONNEAU ., FRANCINE
- 2 POLO TORO, ROSA MARIA
- 3 SANCHEZ MOREIRO, NURIA ESTHER
- 4 CABALLERO CALERO, M. CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BOMME ., JEREMIE

VOCALES:

- 1 MARIN MOLANO, JUANA ELENA
- 2 PEON TORRES, MARIA
- 3 ROBUSTILLO BAYON, EVA
- 4 TIRADO BERROCOSO, BENITA

ESPECIALIDAD: **011 INGLÉS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALAN PEREZ, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 BOTELLA ROJAS, M.ANGELES
- 2 CARRASCO HERNANDEZ, M. ROSARIO
- 3 CORMACK ., SUSAN BANKS
- 4 GARCIA-CUERVA GONZALEZ, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TORRADO GORDILLO, CARMEN

VOCALES:

- 1 MARTINEZ MOLINA, MARIA TERESA
- 2 MATEOS FELIPE, MARIA SONIA
- 3 MIRANDA SANCHEZ-PORRO, M.GLORIA
- 4 OSSORIO CARRERA, M.ASCENSION

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ MORENO, M.DOLORES

VOCALES:

- 1 GARCIA-ONTIVEROS GARCIA-CERNUDA, MIGUEL
- 2 JULIAN GARCIA, M.EUGENIA DE
- 3 LOPEZ MOLANO, TERESA
- 4 MARSHALL ., TREVOR RICHARD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARCO MARTIN, ELENA DEL

VOCALES:

- 1 REBOLLO CORTES, ELENA
- 2 SUAREZ CEREZO, JOSE MARIA
- 3 CARRASCO DOMINE, PETRA EUGENIA
- 4 FRAILE TEJEDOR, ANA M.CARMEN

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: 015 PORTUGUES

TRIBUNAL N°: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BELTRAN CABRERA, FATIMA CEFERINA

VOCALES:

- 1 MARIZ PEDRAS LOURENCO, CRISTINA MARIA
- 2 ABRANTES PEREIRA, SUSANA
- 3 BRAVO FERREIRA DA SILVA, PAULA CRISTINA
- 4 FREIRE BORGES, LIGIA VANIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VALARES GARROTE, EMILIA

VOCALES:

- 1 GHANIME LOPEZ, JOSEPH
- 2 MARTIN GALAN, JOSE IGNACIO
- 3 PIRES RODRIGUEZ, M. ANTONIA
- 4 SANCHEZ ZAMORANO, JUAN LUIS

**ANEXO I****PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL***COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**PROVINCIA DE BADAJOZ***ESPECIALIDAD: 202 EQUIPOS ELECTRONICOS****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOPEZ-ARZA MORENO, SANTIAGO**VOCALES:**

- 1 TORRES PEREZ, ANDRES
- 2 VALVERDE HERNANDEZ, GABRIEL
- 3 ALONSO MANZANO, JUAN
- 4 ASENSIO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TINOCO DE TORO, FERNANDO**VOCALES:**

- 1 BARRERO JARA, ANTONIO JOSE
- 2 CHAVERO PINTO, JOSE MANUEL
- 3 DOMINGUEZ PESO, ROBERTO
- 4 GAMERO RODRIGUEZ, NOA

ESPECIALIDAD: 204 FABRICACION E INST. DE CARPINTERIA Y MUEBLE**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PEREZ ARAGUETE, ISMAEL**VOCALES:**

- 1 DIAZ CARRASCO, TOMAS
- 2 GARCIA VELENCIANO, FRANCISCO M.
- 3 HOZ GARCIA, MANUEL DE LA
- 4 MONTERO BASQUERO, FRANCISCO JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DOMINGUEZ BLANCO, MARCO ANTONIO**VOCALES:**

- 1 MUÑOZ GALAN, PEDRO
- 2 PACHECO CEBRIAN, JOSE ALBERTO
- 3 REGAÑA PEREZ, JOSE FRANCISCO
- 4 VENTURA ROMERO, ANTONIO

ESPECIALIDAD: 205 INSTAL. Y MTTT.DE EQUIPOS TERM. Y DE FLUIDO**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CACEREÑO MARIN, AURELIO**VOCALES:**

- 1 BENITO CORTIJO, MARIANO
- 2 GOMEZ AMADOR, MANUEL
- 3 GRILLO GARCIA, CESAR
- 4 CANCHO MARTINEZ, JOSE M.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TRENADO NUÑEZ, MARIA BELEN**VOCALES:**

- 1 PEREZ HERNANDEZ, JOSE LUIS
- 2 PEREZ ROJO, ANTONIO
- 3 GRANADO RICO, MARIA DE LOS ANGELES
- 4 GUTIERREZ PIÑERO, JUAN IGNACIO

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** SANCHEZ LLAMAZARES, FERNANDO JOSE**VOCALES:**

- 1 ALDANA MORILLO, JUAN ANTONIO
- 2 ALONSO ANDUJAR, ANTONIO
- 3 ANDRADES MOLINA, MANUEL
- 4 BARQUERO ORTIZ, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** COLLADO GOMEZ, JOSE MIGUEL**VOCALES:**

- 1 CERRATO BARRERO, JOSE
- 2 CHAMORRO DE LA MORENA, JOSE RAMON
- 3 DUARTE GARCIA, ANDRES
- 4 GAÑAN PALACIOS, ANTONIO M.

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** JEREZ TIENZA, LUIS**VOCALES:**

- 1 BARRADO BAUTISTA, ANTONIO MANUEL
- 2 BERNAL CORCHADO, JOSE ANGEL
- 3 BERNAL CORCHADO, SIXTO
- 4 CANO CALERO, SEBASTIAN

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** UBEDA ORMEÑO, AUGUSTO RENATO**VOCALES:**

- 1 HIDALGO FERNANDEZ, BALTASAR
- 2 LOZANO TORBELLINO, CEFERINO A.
- 3 MARIN RAMOS, MANUEL
- 4 MARQUEZ RUBIO, IGNACIO A.

ESPECIALIDAD: 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** APOSTUA MENDEZ, LUIS**VOCALES:**

- 1 TRABADO PACHON, JUAN
- 2 VALOR GARCIA, FELIX
- 3 VAQUERIZO GALLEGO, JOSE
- 4 VARGAS ALMENDRO, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CARRASCO MORATO, RICARDO**VOCALES:**

- 1 GARCIA REDONDO, BENITO
- 2 GARCIA VAZQUEZ, JOSE FELIPE
- 3 GOMEZ BARBADO, ANGEL
- 4 GOMEZ PEÑA, JUAN MANUEL

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CARMONA RANCHEL, MANUEL**VOCALES:**

- 1 BARQUERO QUINTANA, JUAN PEDRO
- 2 BERROCAL PIRIS, FRANCISCO JOSE
- 3 CABANILLAS DURAN, JOSE ALFONSO
- 4 DOMINGUEZ RAMOS, FELIX

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CHAVERO ROMERO, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 GORDILLO PRADO, DAMIAN
- 2 LAJAS GONZALEZ, FRANCISCO DE PAULA
- 3 MACIAS CHAMIZO, ALFONSO
- 4 MARQUEZ ALVEZ, JOSE ANTONIO

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA

TRIBUNAL N°: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO LIANES, ANTONIA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE
- 2 PIMIENTA LEAL, TEODORO
- 3 RESA GOMARA, YOLANDA
- 4 RUBIO DIAZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LEON CACERES, JOAQUIN

VOCALES:

- 1 RAMIREZ BERNABE, ANA
- 2 RAMIREZ GARCIA, PURA
- 3 RAMON BEJAR, FRANCISCO
- 4 RAMOS DURO, PABLO

TRIBUNAL N°: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PALACIOS SOSA, FRANCISCA

VOCALES:

- 1 SANCHEZ-JARA DURAN, FCO.JAVIER
- 2 TARRAT VIOLA, CARLOS
- 3 REY BORRELLA, JUAN JESUS
- 4 RABAZO FLORES, M. TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARIAS GARCIA, TEODORO ANDRES

VOCALES:

- 1 REDONDO MANZANO, M. ISABEL
- 2 RIDRUEJO CORRAL, JUAN CARLOS
- 3 RODAS LLANOS, MANUEL
- 4 RODRIGO CANELAS, FRANCISCO

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TOBAJAS RODRIGUEZ, M. OLGA**VOCALES:**

- 1 VELARDE ROQUE, JOSE MANUEL
- 2 VERGARA TORIBIO, M. MERCEDES
- 3 ALVAREZ RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN
- 4 BARCO CASAS, FELISA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CABEZAS MARTIN, GERARDO**VOCALES:**

- 1 ORTIZ SILVA, JOSE
- 2 PIMENTEL DOMINGUEZ, MARIA RUT
- 3 RODRIGUEZ GUTIERREZ, MARIA LUZ
- 4 RUBIALES ZAPATA, LUISA BELEN

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MANSILLA CALDERON, LORENZA**VOCALES:**

- 1 BERNAL FERNANDEZ, BERNARDINO
- 2 CARMONA CARMONA, ANA MARIA
- 3 CARRETERO RAMAS, ISABEL
- 4 CORTES BAQUERO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ROMASANTA BORRACHERO, CONSOLACION**VOCALES:**

- 1 RUIZ RODRIGUEZ, MARIA NIEVES
- 2 RUIZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
- 3 SANCHA CARRETERO, AGRIPINA DE
- 4 SANJUAN CANO, EMILIO

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PASCUAL GONZALEZ, ANDRES**VOCALES:**

- 1 DOMINGUEZ RASTROJO, DOLORES
- 2 FERNANDEZ ALEJANDRE, MARIA ANGELES
- 3 FERNANDEZ LEON, MATILDE
- 4 GRAGERA VARA, EVA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BAUTISTA BARRAGAN, ANA**VOCALES:**

- 1 SOLIS GARCIA, M. ROSARIO
- 2 VALENCIA POZAS, M. JESUS
- 3 BLANCO GONZALEZ, JOSE LUIS
- 4 BORREGUERO ROLO, PURIFICACION

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** TOMILLO DOMINGUEZ, M. TERESA**VOCALES:**

- 1 GUTIERREZ MANSO, MARIA JOSEFA
- 2 JIMENEZ MARTIN-ORTEGA, ISABEL
- 3 LUENGO VELASCO, ANTONIO
- 4 MELENDEZ BAQUERO, ANA DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** ROSADO GOMEZ, JULIANA**VOCALES:**

- 1 CABALLERO BARROSO, MANUELA
- 2 CALVO PINTADO, PEDRO
- 3 CAMACHO TOSINA, ANA M.
- 4 DIAZ-JIMENEZ PASCUAL-MUERTE, M.CARMEN

TRIBUNAL Nº: 5**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS**VOCALES:**

- 1 MORALES SANCHEZ, M. DEL CARMEN
- 2 MULET BOBADILLA, ISABEL
- 3 NUÑEZ CORTES, LEONOR
- 4 OLIVER VIVAS, JOSE M.

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** PIRIS ESCARMENA, EMILIO**VOCALES:**

- 1 FERNANDEZ GABRIEL, ANA MARIA
- 2 FERNANDEZ ROMERO, MARIA DEL MAR
- 3 FRAILE BAYLE, M. SOLEDAD
- 4 GORRON MARTIN, M.JOSE

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GRANDE VIZCAINO, M. LUISA**VOCALES:**

- 1 ALVAREZ GONZALEZ, JOSEFA
- 2 AMADO ALBANO, MERCEDES
- 3 CARO BARRIGA, M.GUADALUPE
- 4 CHAMIZO LOZANO, MANUELA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VALHONDO MUÑOZ, LEONOR**VOCALES:**

- 1 CERRO MURO, VERONICA
- 2 CRESPO CADENAS, BEATRIZ
- 3 DIAZ HERNANDEZ, BEGOÑA
- 4 DIAZ THOVAR, RICARDO

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** VERDE CALDERA, ANTONIA MARIA**VOCALES:**

- 1 DA SILVA RUBIO, ANA MARIA
- 2 DIAZ DIAZ, JUANA
- 3 IZQUIERDO PANIAGUA, HILARIA
- 4 LITON BOCETA, MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DELGADO PARRILLA, MARIA ISABEL**VOCALES:**

- 1 FIERRO HERNANZ, SILVIA
- 2 GOMEZ LUENGO, M.MAR
- 3 MENDEZ GOMEZ, FCO. JAVIER
- 4 MUÑOZ PEREZ, M. SOLEDAD

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE M.**VOCALES:**

- 1 MIMBRERO RICO, AMAYA
- 2 MONTAÑO ORTIZ, M. ISABEL
- 3 MUÑOZ MOLINA, ELENA MARIA
- 4 SANCHEZ GRAGERA, MANUELA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** RODRIGUEZ CORTES, ALMUDENA**VOCALES:**

- 1 PEREZ JIMENEZ, JAVIER
- 2 PETISCO MEDINA, SILVIA
- 3 RICO CALZADO, MERCEDES
- 4 ROMAN RODRIGUEZ, RAQUEL

TRIBUNAL Nº: 4**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CORDERO FABIAN, M. JOSE**VOCALES:**

- 1 AMIGO NAVARRO, ANA MARIA
- 2 ANTONIO LANCHO, MARIA CARMEN
- 3 BLANCO COLLADO, JUANA
- 4 CARPINTERO CORDERO, MARIA CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** MARIA RAMOS, ANGEL MANUEL**VOCALES:**

- 1 SANCHEZ CALLE, M. ESTHER
- 2 SANCHEZ MORCILLO, M. ISABEL
- 3 SELLERS MENA, M. ESTHER
- 4 TIERNO GARCIA, PURIFICACION

ESPECIALIDAD: 228 SOLDADURA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ROMERO CASTRO, JOAQUIN**VOCALES:**

- 1 APOLO BRAJONES, MARIA DOLORES
- 2 BARRIENTOS NUÑEZ, MANUEL
- 3 GALA BAYON, FCO. RAMON
- 4 MONTOYA REJANO, JUAN JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** REYES LOPEZ, JESUS**VOCALES:**

- 1 PULIDO DONOSO, JOSE MANUEL
- 2 LUCIO GOMEZ, TELESFORO
- 3 MUÑOZ POZUELO, JOSE
- 4 SALGADO PACHE, TOMAS

**ANEXO I****PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: 201 COCINA Y PASTELERIA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** RIVERO LARRONDO, RAFAEL**VOCALES:**

- 1 GAONA PIÑERA, DIEGO
- 2 IGLESIAS ALVAREZ, ANDRES
- 3 PAEZ CONTRERAS, M.ESTEFANIA
- 4 FERRERAS CASTAÑEDA, M. MERCEDES

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** OSORO GORROTXATEGI, ERNESTO**VOCALES:**

- 1 GOMEZ VALENZUELA, JOSE MARIA
- 2 GONZALEZ CABANILLAS, SOLEDAD
- 3 GONZALEZ GUILLEN, NATIVIDAD
- 4 GONZALEZ MARTINO, MONTSERRAT

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL**VOCALES:**

- 1 JARAMILLO CASAS, NOELIA
- 2 MAGDALENA BOBES, SANDRA
- 3 PANTOJA LAGAR, ALONSO
- 4 GOMEZ NIETO, GEMA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GIL PEÑA, INES ISABEL**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ ORTIZ, DANIEL
- 2 GUAREÑO ALVAREZ, MARIA MAGDALENA
- 3 GUERRERO BUENO, FERNANDO
- 4 GUIJARRO PORTILLO, M ISABEL

ESPECIALIDAD: 203 ESTETICA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** NARANJO TOROLLO, MERY**VOCALES:**

- 1 HURTADO MORA, CELIA
- 2 CASADO CALDERON, ENCARNACION
- 3 RODRIGUEZ SOTO, GUADALUPE
- 4 MARTIN OJEDA, M. ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** MARTINEZ PULGARIN, ANA ADELINA**VOCALES:**

- 1 MARTINEZ ANTON, JAVIER
- 2 MARTINEZ GARCIA, ANTONIO
- 3 ORTIZ MARTINEZ, ESPERANZA
- 4 RODRIGUEZ MARTIN, JUAN IGNACIO

ESPECIALIDAD: 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CONDE GOMEZ, JUAN ANTONIO**VOCALES:**

- 1 ARROJO PEREZ, PABLO ANTONIO
- 2 JIMENEZ REBOLLO, JUAN JACINTO
- 3 RUFO PEREZ, JULIO
- 4 VARELA RUBIO, MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** EMBID ORTUN, SEBASTIAN**VOCALES:**

- 1 VAZQUEZ MORALES, MARIA DEL PILAR
- 2 GONZALEZ ORTIZ, JUAN
- 3 ORTIZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
- 4 RUIZ SANCHEZ, RAFAEL

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GONZALEZ ROMERO, JOSE ANGEL**VOCALES:**

- 1 VICENTE TELLEZ, JESUS MARIA
- 2 JIMENEZ PULIDO, LUIS JESUS
- 3 VIVAR MUÑOZ, ANTONIO
- 4 JIMENEZ VAQUERO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** LOPEZ ARANDA, JULIAN**VOCALES:**

- 1 LEON ARDILA, ANDRES
- 2 LEON RUIZ-MOYANO, FERNANDO M.
- 3 LEONES GARCIA, CONSUELO
- 4 LLANOS CORTES, MANUELA

ESPECIALIDAD: 214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LOPEZ CANO, M.CARMEN**VOCALES:**

- 1 ARROYO FERNANDEZ, JUANA
- 2 GALLARDO ALOR, LUIS
- 3 HORNERO SANCHEZ, ANGELES
- 4 MARIN GONZALEZ, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DURAN NAHARRO, JESUS**VOCALES:**

- 1 PACHA GUISADO, ALFONSO
- 2 PADURA DIEGUEZ, M.MILAGRO DE
- 3 PAREDES MAÑA, MARIA MAR
- 4 PAREJO MORUNO, PEDRO JOSE

ESPECIALIDAD: 218 PELUQUERÍA**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GONZALEZ DIAZ, CRISTINA**VOCALES:**

- 1 GUZMAN CALDERON, ANA MARIA
- 2 MADRIGAL MONTERO, SAGRARIO
- 3 PEREZ SANZ, M.MAR
- 4 ALISEDA CASADO, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GONZALEZ PEÑA, MARIA SOLEDAD**VOCALES:**

- 1 GALLEGO ARIAS, M. FERNANDA
- 2 GARCIA TERRONES, MARIA DOLORES
- 3 LUCIO SANCHEZ, MARIA JESUS
- 4 MORENO POLO, MARIA PILAR

ESPECIALIDAD: 219 PROC. DIAGNÓSTICOS, CLÍN. ORTOPROTÉSICOS**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GRAÑA SOULE, FERNANDO OSCAR**VOCALES:**

- 1 BOTRAN IGLESIAS, M.VICTORIA
- 2 MONTESINOS GARCIA, FRANCISCA
- 3 PULIDO DUQUE, M.LUZ
- 4 REVERIEGO BLANCO, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** GONZALEZ ALVAREZ, MANUEL ANTONIO**VOCALES:**

- 1 CASADO SANCHEZ, EVA M.
- 2 PAREDES DE LA SAL, ANTONIO JOSE
- 3 RAMIRO REDONDO, LUISA
- 4 RIDRUEJO LOPEZ, CARLOS

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GARCIA JIMENEZ, ANGELICA**VOCALES:**

- 1 BELMONTE CALLE, M. DOLORES
- 2 CAMPOS MENDEZ, ROCIO
- 3 GONZALEZ BLAZQUEZ, FILOMENA
- 4 MOHEDANO TALAVAN, ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CABANILLAS DURAN, JUAN LUIS**VOCALES:**

- 1 RODRIGUEZ HINJOS, MARIA BELEN
- 2 SANCHEZ TORREÑO, JOSE MARIA
- 3 SOLIS QUIJADA, M.PILAR
- 4 GALAN MARIN, MARIA DE FATIM

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** CORTES HIGUERO, JUAN ANTONIO**VOCALES:**

- 1 MONEDERO AGUILAR, MARIA DE LA PAZ
- 2 MURIEL BLANCO, MARIA ELENA
- 3 PEREZ GARCIA, M. PILAR
- 4 QUIROS CEBRIA, AMALIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** FERRERA PICADO, JESUS ANTONIO**VOCALES:**

- 1 GARCIA SALAS, ALICIA
- 2 LUNA LEMA, M. MILAGROSA
- 3 RASERO ALVAREZ, ENRIQUE
- 4 ROMERO MORENO, DIEGO

ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** LAZARO SANCHEZ, NICOLAS JOSE**VOCALES:**

- 1 ARIAS CAMPO, CARIDAD RITA
- 2 CORTES SANCHEZ, M.CARMEN
- 3 DACAL MARTIN, M. PILAR
- 4 SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VILLARES LOZANO, DIONISIA**VOCALES:**

- 1 AMAYA ZAMBRANO, JUSTA
- 2 BOBADILLA GOMEZ, AURORA
- 3 CASTELLANOS DONAIRE, ANTONIA
- 4 GAMA CARAMAZANA, M. DEL PILAR

ESPECIALIDAD: 223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO**VOCALES:**

- 1 VAQUERO PASCUAL, FRANCISCO
- 2 CUELLAR ROJAS, ABEL LUIS
- 3 ORTIZ CALDERON, ANTONIO JAVIER
- 4 CABALLERO GUILL, MARIA VICTORIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** CASTILLEJO FALCON, CARMEN**VOCALES:**

- 1 CABRERA SANCHEZ, YOLANDA HERMINIA
- 2 CALDERON CARRASCO, FRANCISCO JOSE
- 3 CAMACHO CUBERO, M. JOSE
- 4 CARRASCO MONTERO, INMACULADA

ESPECIALIDAD: 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MARTIN PRIMO, MICHAËL**VOCALES:**

- 1 BAÑEZA CORTES, DANIEL
- 2 PEREZ ROBISCO, JOSE LUIS
- 3 DOMINGUEZ HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS
- 4 FERRERA SECO, ESTHER MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** HERRERA LOPEZ, DIEGO**VOCALES:**

- 1 RODRIGUEZ GINES, ANTONIO
- 2 RUBIANO MONTAÑO, ALMA MARIA
- 3 RUBIANO MONTAÑO, HECTOR JESUS
- 4 HUERTAS CABALLERO, MANUEL

**ANEXO I****ESPECIALIDAD: 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS****TRIBUNAL Nº: 1****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PUEBLA MARTIN, OSCAR**VOCALES:**

- 1 ASPERILLA MORENO, HUGO
- 2 BERROCAL PIRIS, ANTONIO
- 3 CAMACHO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
- 4 CARO DEL CORRAL, FELIX JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** DELGADO CORTES, JOSEFA**VOCALES:**

- 1 MATEOS DOMINGUEZ, M. YOLANDA
- 2 MELENDEZ VAZQUEZ, ADELAIDA
- 3 MELLADO LARA, FELIX
- 4 MIRANDA ALVAREZ, VALENTIN

TRIBUNAL Nº: 2**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** MORENO CORTES, M.CARMEN**VOCALES:**

- 1 GUZMAN ROMERO, ENRIQUE LUIS
- 2 LABRADOR LOPEZ, JESUS MARIA
- 3 ROMERO RICO, SARA MARIA
- 4 ALONSO RODRIGUEZ, JOSE MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** TENA CABALLERO, JOSE**VOCALES:**

- 1 PORTALO CALERO, JUAN DE DIOS
- 2 SANCHEZ GONZALEZ, JUAN
- 3 SANCHEZ RUBIO, FERNANDO
- 4 SANCHEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL

TRIBUNAL Nº: 3**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** GARRIDO SANCHEZ, RAUL**VOCALES:**

- 1 GONZALEZ CONTRERAS, CARLOS FRANCISCO
- 2 GUERRA GUERRA, FCO. VICENTE
- 3 GUIJARRO GUIJARRO, JOSE ANTONIO
- 4 MARTINEZ GILES, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** VAZQUEZ ROMERO, MARIA VICTORIA**VOCALES:**

- 1 SANZ SIERRA, ANA MARIA
- 2 BALSERA QUINTANA, ENCARNACION
- 3 BRISO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
- 4 CALDITO CARRASCO, ISRAEL

**ANEXO II**

Profesores de Enseñanza Secundaria	
Especialidad	Localidad
Griego	CÁCERES
Latín	
Geografía e Historia	
Matemáticas	
Música	
Economía	
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	
Construcciones Civiles y Edificación	
Hostelería y Turismo	
Informática	
Intervención Sociocomunitaria	
Procesos en la Industria Alimentaria	
Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	
Procesos Sanitarios	
Procesos y Medios de Comunicación	
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	
Filosofía	BADAJOS
Lengua Castellana y Literatura	
Física y Química	
Biología y Geología	
Dibujo	
Francés	
Inglés	
Portugués	
Educación Física	
Orientación Educativa	
Tecnología	
Administración de Empresas	
Formación y Orientación Laboral	
Organización y Gestión Comercial	
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	
Procesos de Producción Agraria	



Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Especialidad	Localidad
Cocina y Pastelería	CÁCERES
Estética	
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	
Oficina de Proyectos de Construcción	
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	
Peluquería	
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	
Procesos Comerciales	
Producción en Artes Gráficas	
Servicios de Restauración	
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	
Equipos Electrónicos	BADAJOS
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	
Instalaciones Electrotécnicas	
Mantenimiento de Vehículos	
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	
Procesos de Gestión Administrativa	
Servicios a la Comunidad	
Soldadura	

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Especialidad	Localidad
Alemán	CÁCERES
Francés	
Inglés	
Portugués	

Profesores de Música y Artes Escénicas	
Especialidad	Localidad
Canto	CÁCERES
Clarinete	
Percusión	
Piano	
Violín	
Violoncello	



Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
Especialidad	Localidad
Diseño Gráfico	BADAJOS

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
Especialidad	Localidad
Técnicas Cerámicas	BADAJOS



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 5 de marzo de 2018.

(2018061235)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicio (Mantenimiento Básico y Medios Audiovisuales) de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de mayo de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061222)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y
CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 25 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018.

Y de otra, doña Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con NIF P0605200E, D. Antonio Carmona Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, con NIF P0602000B, y D. Miguel Ángel Granero Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, con NIF P0602700G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "006 Fuente de Cantos".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, con NIF P0605200E, Bienvenida, con NIF P0602000B, y Calzadilla de los Barros, con NIF P0602700G (en lo sucesivo Ayuntamientos), en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Fuente de Cantos (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y siete mil ciento cinco euros con cinco céntimos (97.105,05 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y seis mil ciento treinta y cuatro euros (96.134,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de novecientos setenta y un euros con cinco céntimos (971,05 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de



abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Fuente de Cantos,

FDO.: CARMEN PAGADOR LÓPEZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Bienvenida,

FDO.: ANTONIO CARMONA GALÁN

El Alcalde-Presidente en funciones
del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GRANERO SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA, Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 006 FUENTE DE CANTOS “

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.790	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	97.105,05 €	96.134,00 €	971,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA, Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

S.S.B.	MUNICIPIOS	Habitantes	APORTACIÓN ENTIDADES 2018
006	FUENTE DE CANTOS		
	Bienvenida	2.149	267,88 €
	Calzadilla de los Barros	789	98,35 €
	Fuente de Cantos	4.852	604,82 €
		7.790	971,05 €

•
•
•



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061223)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018.

Y de otra D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer



nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Plasencia, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Plasencia un total de 8 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1015100I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil quinientos seis euros con ochenta céntimos (257.506,80 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (231.756,12 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veinticinco mil setecientos cincuenta euros con sesenta y ocho céntimos (25.750,68 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2018. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.



- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y



Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Plasencia,

FDO.: FERNANDO PIZARRO GARCÍA

**ANEXO****PRESUPUESTO AÑO 2018**

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento PLASENCIA en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "028 PLASENCIA"**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	40.360	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	254.626,80 €	229.164,12 €	25.462,68 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.880,00 €	2.592,00 €	288,00 €
TOTAL	257.506,80 €	231.756,12 €	25.750,68 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 14 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018050223)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guiones de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

En la actualidad, la democratización de las nuevas tecnologías digitales ha supuesto una revolución en el mundo de la producción audiovisual, en el que los productores extremeños pueden comenzar eludiendo los grandes gastos de producción que hasta hace poco suponía la realización de estas obras. Esto da pie a proponer unas ayudas, exigiendo unos mínimos de inversión en los presupuestos de producción, que garanticen el buen término de la obra cinematográfica, facilitando el empleo de todos los profesionales que participen en ella y que tenga la calidad suficiente para su exhibición pública.



A este respecto se decide destinar una cantidad a percibir fija, tanto para los largometrajes de ficción como para los documentales cinematográficos, facilitando así la posibilidad de que el productor pueda tener claro desde un principio la cantidad a percibir en caso de ser beneficiario de la misma.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño en todas sus dimensiones, con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos y en ese sentido, el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Con estas ayudas el objetivo principal es proteger y promover la diversidad cultural de Europa así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

En este sentido, se aprobó el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE n.º 190, de 3 de octubre), que fue elaborado teniendo en cuenta la Comunicación de la comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de noviembre de 2013. Así, cumpliría los requisitos tanto generales como específicos que el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión establece, para considerar un régimen de ayuda para obras audiovisuales como compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual mediante financiación de gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2018.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de



largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE n.º 190, de 3 de octubre); por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualquiera de las empresas (personas físicas o jurídicas privadas) de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.
3. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden, aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y los que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
 - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
 - d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. (Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica).
- d) Estar inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- e) Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo IX.
- f) Presentar proyectos que impliquen realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de esta orden.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Artículo 5. Financiación y cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración con las limitaciones indicadas en el presente artículo.

La citada cantidad se realizará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:



- a) Aportación correspondiente al año 2019: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, proyecto: 2004.17.003.0007.00.
 - b) Aportación correspondiente al año 2020: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, proyecto: 2004.17.003.0007.00.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas destinadas al mismo objeto, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de cada convocatoria, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido).
 3. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60 % del coste de producción (IVA excluido).
 4. De acuerdo con las disposiciones de la Unión Europea en esta materia, se exceptúan de la aplicación de estos límites las producciones que tengan la consideración de obra audiovisual difícil, teniendo la consideración de difícil las producciones dirigidas por un nuevo realizador, cuyo presupuesto de producción no supere los 300.000 euros, que podrán recibir ayudas públicas hasta el 70 por 100 del coste de producción (IVA Excluido). En este sentido, se entenderá por "nuevo realizador" quién, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.
 5. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado primero, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor solicitante.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
 6. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida y además, por sí mismo, deberá realizar una inversión mínima igual o superior a la subvención concedida. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable



del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 6 del Decreto 121/2016, de 2 de agosto.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar antes del 15 de octubre del 2020, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.
2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación, se considerará "inicio de rodaje" la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y se considerará "final de rodaje" el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I, II, III, IV, V y IX (la solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas a la producción de largometrajes, y se dirigirán Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente orden y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las



funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y /o concedidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.
7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Consejería competente en materia de Hacienda y el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de situación de actividades económicas y de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales).
8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para las mismas líneas de subvenciones, tanto las Escrituras de Constitución, Estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubiera aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los



requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este artículo:
 - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, Escritura de Constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.
 - Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, si éste fuera el representante legal de la empresa, o en su caso, empresario individual.
 - Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
 - c) Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según modelo que figura en el anexo IX.
 - d) Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
 - e) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
 - f) Sinopsis del guión (máximo 3 folios).



- g) Guión definitivo de la producción, y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento secuenciado detallado.
 - h) Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones, duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según el modelo anexo III.
 - i) Presupuesto pormenorizado de gastos, según el modelo que figura en el anexo V.
 - j) Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos según el modelo que figura como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 11 de esta orden.
 - k) Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, director de arte, montador, productor ejecutivo y actores protagonistas) según el modelo que figura en el anexo IV.
 - l) Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto
 - m) Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
 - n) En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquéllas no sean dinerarias.
 - o) Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores.
 - p) Certificación acreditativa de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - q) Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
2. Se presentará un ejemplar en papel de toda la documentación y otro ejemplar en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.



De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. En cuanto a datos de identidad personal se estará a lo dispuesto en el artículo 8.5 de la presente orden de convocatoria.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo d) del apartado número 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La documentación técnica que se acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.
2. La resolución de concesión de estas ayudas se dictará por la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidenta: Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.



c) Vocalías:

- El jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
- Tres profesionales técnicos en la materia, designados por Secretaria General de Cultura.

d) Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta orden.
- b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
- e) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo IX de la presente orden.
- f) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente, que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto sea normativa básica, y por lo establecido en el título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



6. Los miembros de las Comisiones de Valoración y los profesionales técnicos en la materia que actúen en estos procedimientos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder; aquellas que los cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 60 puntos):
 - 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto, correspondiendo 15 puntos al 100 % del rodaje en Extremadura, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. En el caso de animación, los días destinados al proceso de animación efectivo en la comunidad autónoma. Los solicitantes deberán presentar un plan de trabajo detallado donde figure el tiempo total de proceso de animación, especificando el tiempo efectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (según lo declarado en el anexo III). (Máximo 15 puntos).
 - 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total, correspondiendo 15 puntos al 100 % de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. (Máximo 15 puntos).
 - 1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 10 puntos).
 - 1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega. (Máximo 2 puntos).



1.e) Que el director/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.

1.f) Gasto realizado en Extremadura (Contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura) (según lo declarado en el anexo I):

A. En el caso de largometraje de ficción:

- Más de 250.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 350.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 350.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 500.000,00 euros: 10 puntos.
- Más de 500.000,00 euros de inversión en Extremadura: 15 puntos.

B. En el caso de largometraje documental:

- Más de 50.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 70.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 70.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 100.000,00 euros: 10 puntos.
- Más de 100.000,00 euros de inversión en Extremadura: 15 puntos.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística: (máximo 50 puntos):

2.a) Originalidad del guión:

- 2.a.1) Contenido. Se valorará la singularidad en cuánto a la elección del tema y/o la historia que narra, con una selección de acontecimientos extraídos de las vidas de los personajes que se componen para crear una secuencia estratégica que produzca emociones específicas y expresen una visión concreta y profunda del mundo por parte del autor (Máximo 5 puntos).
- 2.a.2) Forma. Se valorará que aporte algún elemento innovador en su combinación de la serie de elementos formales que lo componen: diseño de personajes, ritmo de progresión, niveles de conflicto, uso del tiempo, estructura narrativa de escenas y secuencias, clímax. (Máximo 5 puntos).
- 2.a.3) Estilo. Se valorará el grado de confluencia entre los dos apartados anteriores —contenido y forma— al modelar la sustancia de la historia con un espíritu único y propio que huya de lo convencional, lo predecible y lo estereotipado y revele la mirada y el punto de vista del autor (Máximo 5 puntos).



- 2.b) Calidad de la presentación del guión en base a su formato de entrega según los estándares de la industria cinematográfica. A saber: encabezamiento, descripción, personaje, acotación, diálogo y transición (máximo 3 puntos).
 - 2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje y, originalidad (máximo 6 puntos).
 - 2.d) Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, así como un final bien resuelto (máximo 6 puntos).
 - 2.e) Interés social: que la historia con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:
 - 2.e.1) El del entretenimiento, que el proyecto permita al espectador que el tiempo libre empleado en su visionado le permita divertirse, evadiendo temporalmente sus preocupaciones (máximo 5 puntos).
 - 2.e.2) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual y que aborden temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual (máximo 5 puntos).
 - 2.f) La propuesta artística del director, entendida como los valores estéticos, la adecuación y calidad de los intérpretes, el concepto visual y sonoro, así como su adecuación a la propuesta narrativa del guión (máximo 5 puntos).
 - 2.g) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (Este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto y hacer referencia clara al criterio):
 - a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
 - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
 - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
 - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
 - e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.
3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):



Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) Definir:

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, quien a su vez, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de dicha conce-



sión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente orden para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, del mismo estilo, ficción o documental que la que renuncia.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.
9. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

**Artículo 13. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas reguladas en la presente orden son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el artículo 5 apartados, 3 y 4.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 14. Documentación definitiva del proyecto.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:
 - a) Presupuesto definitivo.
 - b) Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
 - c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
 - d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
 - e) Contratos en firme de coproducción (en su caso).
 - f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
 - g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta al personal de la misma.
 - h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
2. La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:



- a) Certificado/s bancario/s sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores (en su caso) en el plan de financiación.
 - b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores (en su caso) para financiar la película.
 - c) Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
3. De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los mismos efectos previstos en el artículo 12.8 de la presente orden.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Consejería de Cultura e Igualdad se efectuará durante los años 2019 y 2020 de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 14 (durante el año 2019).
 - El 50 % restante (durante el año 2020), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2020.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2020.



La cuenta justificativa deberá contener:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VI) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada.
 - b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
 - b.7) Inversión del productor solicitante.
 - b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
- c. Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d. Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - Una copia en formato DCP en Versión Original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.



- Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.
- Dos copias en DVD del largometraje realizado.
- Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.
- Dos copias del trailer con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e. Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:
- e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.
 - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la consejería de Cultura e Igualdad podrá realizar cuantas copias considere precisas.



- f. Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g. Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h. Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i. Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- j. Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.
- k. Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o documento equivalente admitido en el tráfico jurídico.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o documento equivalente admitido en el tráfico jurídico.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Artículo 17. Publicidad de la subvención.**

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales, en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2020, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2020, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- n) La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización del titular del órgano concedente, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción



de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo previsto en la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

El Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LARGOMETRAJES PARA EL AÑO 2018**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:	
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
D.N.I./N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género:
Título del proyecto:
Género: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Formato: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Especificar: _____

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%
Coproducción:		

4.1 COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción/Aportaciones sobre total proyecto):

Productora solicitante:	Porcentaje sobre total proyecto	
	euros	%
<i>Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:</i>		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
<i>Otras productoras participantes en el proyectos:</i>		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
TOTAL PROYECTO	euros	%

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas cinematográficas del ICAA**

Fecha:

b) Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	100,00 %

7.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

8.-GASTOS PREVISTOS EN EXTREMADURA SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Euros

9.-HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

--

**10.- SINOPSIS:****11.- DIRECTOR EXTREMEÑO** (marcar la opción correspondiente):

- SI** (En este caso deberá ser acreditado documentalmente mediante certificado actualizado de empadronamiento)
- NO**

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).
- Documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de la Empresas cinematográficas y audiovisuales.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales
- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Guión definitivo de la producción, y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento secuenciado detallado.
- Aceptación escrita del Director.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores.
- Certificación acreditativa de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número _____, de _____ de _____ de 20_____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor; todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Deniego el consentimiento para recabar Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades), y adjunto dicha documentación.
- Deniego el consentimiento para recabar el Documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización, y adjunto dicha documentación.
- Deniego el consentimiento para recabar el Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, y adjunto dicha documentación
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.
- Deniego el consentimiento para recabar el certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y adjunto el certificado correspondiente.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

-;Lugar:.....; Fecha:.....
-;Lugar:..... Fecha:.....
-;Lugar:.....; Fecha:.....

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:



- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

- Que la empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a ____ de _____ de 201 ____.

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO****Nombre del solicitante:****Título del proyecto:****Modalidad a la que se presenta:**

<i>Fuentes de financiación (tipo de recursos)</i>	<i>Nombre del socio financiero (solicitante y/o coproductor/es)</i>	<i>Fecha documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100 %

Inversión del productor solicitante (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)

	<i>Aportación Económica</i>
<i>Recursos propios</i>	euros
<i>Cesión de los derechos de explotación:</i>	
<i>Derechos de antena</i>	euros
<i>Distribución</i>	euros
<i>Ventas internacionales</i>	euros
<i>Otros recursos ajenos reintegrables</i>	euros
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	euros

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CALENDARIO PREVISTO / PLAN DE RODAJE / REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN**

<i>LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN</i>	<i>PAÍS</i>	<i>Nº DE DÍAS</i>

<i>LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN</i>	<i>Nº DE DÍAS</i>	<i>%</i>
<i>DURACIÓN TOTAL</i>		<i>100</i>
<i>DURACIÓN EN EXTREMADURA</i>		

<i>FECHA PREVISTA DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN</i>	<i>FECHA INICIO</i>	
	<i>FECHA FIN</i>	

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V
PRESUPUESTO DE GASTOS**

RESUMEN	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., RODISON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES (máx. 7% del coste)	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN (Incluido gastos de publicidad con un máximo de 30% del coste)	€
TOTAL	€



CAPITULO 01.- Guión y música		
01.01.	Guión	
01.01.01.	Derechos de autor	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guión	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	€
01.02.01.	Derechos autor de músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€

CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D./D ^a	€
02.01.02.	D./D ^a	€
02.01.03.	D./D ^a	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D./D ^a	€
02.02.02.	D./D ^a	€
02.02.03.	D./D ^a	€



02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D./D ^a	€
02.03.02.	D./D ^a	€
02.03.03.	D./D ^a	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.04.01.		
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo . D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€

CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje. D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. D.	€
03.01.05.	Director de reparto. D.	€



03.02.	Producción		
03.02.01.	Productor ejecutivo. . D. (máximo 5% del total del presupuesto)		€
03.02.02.	Director producción. D.		€
03.02.03.	Jefe producción. D.		€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.		€
03.02.05.	Regidor. D.		€
03.02.06.	Auxiliar producción . D.		€
03.02.07.	Cajero-pagador. D.		€
03.02.08.	Secretaría producción. D.		€
03.03.	Fotografía		
03.03.01.	Director de fotografía D.		€
03.03.02.	Segundo operador. D.		€
03.03.03.	Ayudante (foquista). D.		€
03.03.04.	Auxiliar de cámara . D.		€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. D.		€
03.04.	Decoración		
03.04.01.	Decorador. D.		€
03.04.02.	Ayudante decoración. D.		€
03.04.03.	Ambientador. D.		€
03.04.04.	Atrecista. .D.		€
03.04.05.	Tápicero. D.		€
03.04.06.	Constructor Jefe. D.		€
03.04.07.	Pintor. D.		€
03.04.08.	Carpintero. D.		€
03.05.	Sastrería		
03.05.01.	Figurista D.		€
03.05.02.	Jefe Sastrería D.		€
03.05.03.	Sastra. D.		€
03.06.	Maquillaje		€
03.06.01.	Maquillador. D.		€
03.06.02.	Ayudante . D.		€



03.06.03.	Auxiliar. D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D.	€
03.07.02.	Ayudante. D.	€
03.07.03.	Auxiliar. D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales. D.	€
03.08.02.	Ayudante. D.	€
03.08.03.	Armero. D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes. D.	€
03.08.06.	Efectos sala. D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar. D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€



03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09.	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€



04.03.05.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales	€
04.04.02.	Cuadras y piensos	€
04.04.03.	Carruajes	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€



05.02.15.	Transcripciones a vídeo para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guión	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.09.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.10.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€



06.01.16.	Equipo de sonido principal	€
06.01.17.	Equipo sonido complementario	€
06.01.18.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.02.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.03.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.04.	Furgoneta de	€
06.02.05.	Camión de	€
06.02.06.	Autobuses	€
06.02.07.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.08.	Facturaciones	€
06.02.09.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06	

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a Fecha:	€
07.01.02.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.02.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07	€

CAPITULO 08.- Película virgen.

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ASA	€
08.01.02.	Negativo de blanco y negro	€



08.01.03.	Negativo de sonido	€
08.01.04.	Internegativo	€
08.01.05.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavender	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€
08.03.04.	Material fotografías escenas	€
08.03.05.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€



09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales (máximo 7% del presupuesto total)		
11.01.	Generales	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€



11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.

12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	
12.02.01.	Trayler (*)	€
12.02.02.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12	€

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI
RESUMEN**

<i>Convocatoria de ayudas / subvenciones</i>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>	
<i>Empresa</i>	
<i>Proyecto</i>	
<i>Importe subvención</i>	€

	<i>Presupuesto inicial IVA excluido</i>	<i>Importe justificado IVA excluido</i>	<i>Diferencia</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO II</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO III</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IV</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO V</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO VIII</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO IX</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO X</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO XI</i>	€	€	€
<i>CAPÍTULO XII</i>	€	€	€
<i>TOTAL</i>	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

En _____, a _____ de _____ de 201__

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VIII**

D./D^a. _____ con N.I.F. _____
en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de _____ de 201 __, la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto _____ por el presente documento

AUTORIZO

- Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales, en los medios que la Consejería de Cultura e igualdad decida y por tiempo indefinido.
- Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales, en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura e Igualdad podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO

- Expresamente a mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 201 ____.

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX

DECLARACIÓN SOBRE EL CARACTER CULTURAL DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____, presentado a la ayudas a la producción de largometraje, convocadas mediante _____

DECLARAMOS:

Que la película, _____, presentada por la Empresa _____ con Número de Identificación Fiscal _____, reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos)

REQUISITOS:

- La versión original es una de las de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

Versión original: _____

- El contenido de la película está ambientado principalmente en España

Justificación

- El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación



- El guión de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación

- El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guión cinematográfico.

Justificación

- El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación

- La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación

- El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación



- En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación

- La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

TÍTULO DE LA PELÍCULA:



EXTRACTO de la Orden de 14 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018050232)

BDNS(Identif.):400033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualquiera de las empresas (personas físicas o jurídicas privadas) de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.

Segundo. Objeto.

Tiene por objeto la convocatoria de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual mediante financiación de gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE n.º 190, de 3 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 euros) al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración con las limitaciones indicadas en el presente artículo.



La citada cantidad se realizará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2019: Ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, proyecto: 2004.17.003.0007.00.
- b) Aportación correspondiente al año 2020: Ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, proyecto: 2004.17.003.0007.00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente orden y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 14 (durante el año 2019).
- El 50 % restante (durante el año 2020), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2020.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2018 (escenarios móviles). (2018061256)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2018), se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018.

El artículo 18.6 de la referida orden de convocatoria establece que en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 63, de 2 de abril), se disponía la realización de dicho sorteo el día 4 de abril de 2018.

Visto lo dispuesto en la orden de convocatoria citada, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, celebrado dicho sorteo y de acuerdo con el artículo 18.6 de la presente orden, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Publicar que la letra Z ha sido la elegida en el sorteo celebrado el día 4 de abril de 2018 para resolver los empates que, en la adjudicación de subvenciones, puedan darse entre varios municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes que resulten beneficiarios en el Programa I para el año 2018 (Escenarios Móviles).

Mérida, 5 de abril de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018. (2018061264)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2018), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 de la citada orden y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 3 del Decreto 2018/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE núm. 4, de 5 de enero de 2018),

RESUELVO :

Primero. Incorporar las empresas y espectáculos que al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. (anexo I).

Segundo. Excluir las empresas y espectáculos del Programa I así como motivos de exclusión (anexo II).

Tercero. Desestimar la inclusión de las empresa y espectáculos según anexo III.

Cuarto. Las empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de 11 de diciembre de 2017 que a continuación se relacionan:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria de la Consejería de Cultura e



Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)**

ANEXO I. Empresas y espectáculos incorporados y número de funciones adjudicadas.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
SURIPANTA SL	B06279566	DE VACACIONES	TEATRO	4	72,00
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS (CREACIONES ARTÍSTICAS LAS 4 ESQUINAS)	091833361J	YLA Y LIA: LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	TEATRO	4	69,50
FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA (ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL)	28942925R	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	TEATRO	4	69,00
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	B06249932	BARATARIA	TEATRO	4	68,50
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS (CREACIONES ARTÍSTICAS LAS 4 ESQUINAS)	091833361J	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	TEATRO	4	68,00
LA ESTAMPA TEATRO S.L.	B06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	TEATRO	4	67,50
SAMARKANDA TEATRO S.L.	B06351555	TRES EN LÍNEA	TEATRO	4	67,00
DAVID PÉREZ HERNANDO (KARLIK DANZA TEATRO)	07003504G	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	TEATRO	3	66,50
TAPTC? TEATRO S.C.	J06280556	EL RASTRO DEL QUIJOTE	TEATRO	3	66,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	MI GRAN NOCHE	TEATRO	3	65,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U.	B06619969	EL PACTO	TEATRO	3	64,50
SAMARKANDA TEATRO S.L.	B06351555	SILLAS	TEATRO	3	64,00

**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)**

ANEXO I. Empresas y espectáculos incorporados y número de funciones adjudicadas.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
ARAN DRAMÁTICA PTA S.L.	B06315410	LA TORRE	TEATRO	2	63,50
GP EXTREMUSIC S.L.	B10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	TEATRO	2	63,00
ATUTIPLÁN, EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA S.L.	B06623235	CARTAS PARA EXTREMADURA	TEATRO	2	62,50
JESÚS LOZANO DORADO (LA DIOSA COMICA)	34774864Z	UN HOMBRE CASI DECENTE	TEATRO	2	62,00
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L.	B06282917	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	TEATRO	2	60,00
RAFAEL MOLANO CASILLAS (PANDURO PRODUCCIONES)	09192211P	VAYACARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	TEATRO	2	59,50
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	LAS PEREGRINAS	TEATRO	2	59,00
NUEVO MANANTIAL FOLK S.L.	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	Música Folk	2	71,00
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L. (EXSON S.L.)	B10226009	MANSABORÁ FLOK "3 VIDAS"	Música Folk	2	70,00
ACETRE FOLK BILINGÜE, S.C.	J06542922	ACETRE. ANIVERSARIO	Música Folk	2	69,00
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L. (EXSON S.L.)	B10226009	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"	Música Folk	2	68,50
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L.	B06282917	EL ARTE DE LA COPLA	Música copla	2	68,00

**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)**

ANEXO I. Empresas y espectáculos incorporados y número de funciones adjudicadas.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
GP EXTREMUSIC S.L.	B10316115	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	Música copla	2	60,00
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	Música copla	2	59,00
INDALECIO MONTERO PARRA (SIE PRODUCCIONES)	09163972J	ROSARIO ABELARIA; YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	Música copla	2	58,00
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA (CHLOÉ BIRD)	76022589E	CHLOÉ BIRD CON BANDA	Música cantautor	2	57,00
CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA (CHLOÉ BIRD)	76022589E	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS	Música cantautor	2	47,00
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO (PROD. GLAUKA)	76222640L	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS "SABOR LATINO"	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	68,00
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA (WESTMUSIC)	28963337N	LA BANDA WEST	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	61,00
JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA (PANORAMA PRODUCCIONES)	52960897Q	THE ROCKEST (FORMACIÓN IN ROCK)	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	60,50
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA (WESTMUSIC)	28963337N	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	60,00
INDALECIO MONTERO PARRA (SIE PRODUCCIONES)	09163972J	BUCÉFALO ROCKASTÚO POR EXTREMADURA (SIN RINGÁ)	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	59,50
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L. (ACTÚA IBÉRICA)	B06572457	BARBAS DE ORO-UNA MIRA A LOS 80	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	59,00

**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)**

ANEXO I. Empresas y espectáculos incorporados y número de funciones adjudicadas.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
FCO JAVIER PARDO ALONSO (PROETUR)	08817367H	THE BUZZOS-LAZY DAYS VOL.1	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	58,50
SONIDO KOBRA S.L.	B06135370	LOS CINCO (GENE GARCIA) ESPECTÁCULO "JAZZ BOLEROS"	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	2	58,00
CATALINA PALMA GALÁN (COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO CATY PALMA)	06971573C	FLAMENCO PURA RAZA	Flamenco	2	65,50
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	LOS CABALES. "CON CORAZÓN"	Flamenco	2	65,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L. (ACTÚA IBÉRICA)	B06572457	DIVAN DO DON-GIRA POR LA SOMBRA 2018	Flamenco	2	64,50
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	FLAMENCO EN CASTÚO...EL SENTIR DE UNA TIERRA	Flamenco	2	64,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	AMOR LORQUIANO	Flamenco	2	63,00
RAQUEL CANTERO DÍAZ	76025671E	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO	Flamenco	2	62,00
EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U.	B06619969	DE FADO Y FLAMENCOS	Flamenco	2	57,00
CELIA ROMERO ALGABA	53985245J	PASIÓN FLAMENCA	Flamenco	2	56,00
RAQUEL CANTERO DÍAZ	76025671E	RAQUEL CANTERO, RECITAL FLAMENCO	Flamenco	2	55,00
FCO JAVIER PARDO ALONSO (PROETUR)	08817367H	LUZERO-DESPERTAR TOUR	Flamenco	2	54,50

PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)

ANEXO I. Empresas y espectáculos incorporados y número de funciones adjudicadas.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, S.L.	B06592133	PELLIZCOS AL ALMA (PILAR LA RATITA)	Flamenco	1	54,00
PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, S.L.	B06592133	CARMEN LA PARREÑA	Flamenco	1	52,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	ESTHER MERINO EN CONCIERTO	Flamenco	1	50,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	JAVIER CONDE-GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO	Flamenco	1	49,00
AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226P	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO	Flamenco	1	47,00
JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ BORJA (FAMILIA VARGAS)	72727619D	FAMILIA VARGAS "TANGOS EXTREMEÑOS"	Flamenco	1	46,00
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO (TEATRAPO)	09169697B	LOCOMOTION	Animación de calle	2	65,00
ROBERTO CALLE MARTÍN (LA ESCALERA DE TIJERA)	28950940N	DIOSES Y MONSTRUOS	Animación de calle	2	64,00
INSERTUS S.L.	B10434645	HISTORICUM	Animación de calle	2	58,00
FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	TANQUE GURUGÚ	Animación de calle	2	52,00

**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)****ANEXO II. Exclusión de Compañías y espectáculos. Motivos de exclusión.**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
RAFAEL MOLANO CASILLAS (PANDURO PRODUCCIONES)	09192211P	COLORÍN COLORADO, ESTE BOSQUE ESTÁ CALLADO	TEATRO	58,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
TEATRO GUIRIGAI S.L.	B28966661	EL PÍCARO RUZANTE	TEATRO	58,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO (PROD. GLAUKA)	76222640L	SOS, CALIXTA Y EL SOCORRISTA	TEATRO	57,50	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO (TEATRAPO)	09169697B	S.O.S.	TEATRO	57,50	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS (COMPAÑÍA PASPIE DANZA)	07019013B	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	TEATRO	57,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS (COMPAÑÍA PASPIE DANZA)	07019013B	CLÁSICOS PECULIARES	TEATRO	57,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
EXPOMAGIA S.L.	B10456127	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	TEATRO	56,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	08867193A	IN-COMUNICACIONES	TEATRO	56,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA S.L.	B10379998	ONÍRICA 2.0 LA MAGIA DE VÍCTOR CERRO Y PATRI ZENNER	TEATRO	55,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
ROBERTO CALLE MARTÍN (LA ESCALERA DE TIJERA)	28950940N	RATONES	TEATRO	52,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7

PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)
ANEXO II. Exclusión de Compañías y espectáculos. Motivos de exclusión.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
JORGE LUENGO TABERNERO	76029171A	ENSUEÑOS	TEATRO	51,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
LAURA GARCÍA CÁCERES (CHAMELEON PRODUCCIONES)	76123047Q	TRASTO, TRUKA Y TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	TEATRO	50,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	PUNTO EN BOCA...ESCUCHA QUE TE DIGA	TEATRO	49,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS (MARMORE GESTIÓN Y DIST. EN CULTURA)	34780504L	ENCUENTROS CASUALES	TEATRO	49,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA S.L.	B10379998	FOREST TALES	TEATRO	49,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	HERMANOS SAQUETTI	TEATRO	46,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	MANOLO "EL BURRO" Y CIA.	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	57,50	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA (PANORAMA PRODUCCIONES)	52960897Q	MADE IN AQUÍ	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	57,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	M-CANO (TRIBUTO A MECANO)	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	55,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	EXTOPA, GRANDES ÉXITOS	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	52,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7

PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)
ANEXO II. Exclusión de Compañías y espectáculos. Motivos de exclusión.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
CARLOS ORTIZ PÉREZ (BACSTAGEON)	28939972S	CONCIERTO DE RUI DIAZ	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	51,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
SONIDO KOBRA S.L.	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO-EL NUEVO REDOBLE	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	50,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO (SONIGU PRODUCCIONES)	76258930S	MAGIC QUEEN TRIBUTE	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	49,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO (SONIGU PRODUCCIONES)	76258930S	ENTRENOTASS "CARRETERA Y RUMBAS"	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	48,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
CARLOS ORTIZ PÉREZ (BACSTAGEON)	28939972S	CONCIERTO DE FÓNAL (FORMATO BANDA)	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	45,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
COOP. ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE ESTREMADURA (CAEPEX)	F06705271	LOS DISFRUTONES GIRA "COORDENADA ESTABLECIDA"	Mús. Pop-rock, fusión, blues y versiones	44,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
NUEVO MANANTIAL FOLK S.L.	B10145852	LA LUZ DE LA PALABRA	Música Folk	68,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
ALBERTO MORENO DÍAZ	45106421V	ALBERTO MORENO EN DIRECTO	Música copla	38,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
M ^a DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY (SOLIMA)	07528259Z	SOLIMA "ENTRE COPLAS Y GUITARRAS"	Música copla		No reúne requisitos art. 3.1.d
ESTHER MERINO PILO	08857934J	ÍNTIMO	Flamenco		No reúne requisitos art. 3.1.d
ESTHER MERINO PILO	08857934J	ruta FLAMENCA	Flamenco		No reúne requisitos art. 3.1.d
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	53402622A	NAYARA MADERA	Música copla		No reúne requisitos art 3.1.g)
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	53402622A	PACO ARROJO (MIS ÍDOLOS)	Pop-Rock		No reúne requisitos art 3.1.g)

**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2018)**

ANEXO III. Desestimar solicitud de Compañía y espectáculo.

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	OBSERVACIONES
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	VIERNES DE CARNAVAL	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida
AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	11766195Q	BASURILLA	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida
SONIA MOHEDANO GÓMEZ	11784374W	PHOTO MUSIC	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida
SONIA MOHEDANO GÓMEZ	11784374W	ASOCIACIÓN CULTURAL BEREZO	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida
MARCELINO MARTÍNEZ NIETO S.L.	B10180883	PHOTO MUSIC (HISTORIAS DE COPLA)	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida
INSERTUS S.L.	B10434645	EL LUCERO DE LAS SOMBRAS	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida
PABLO GUERRERO CABANILLAS	08728078S	MUNDOS DE ANDAR POR CASA	DESISTIDA: NO COMPLETA la documentación requerida



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018061237)

Con fecha 16 de mayo de 2016 se publica, en el DOE n.º 92, el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, los espectáculos multidisciplinares y la música, así como contribuir en el desarrollo económico de Extremadura, concretamente en el sector de las artes escénicas y de la música.

Dichas ayudas se convocaron mediante la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, que se publicó en el DOE n.º 3, de 4 de enero de 2018.

El 2 de abril de 2018 se publicó en el DOE n.º 63 la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Consejería de Cultura e Igualdad, una vez resueltas con fecha 30 de abril de 2018 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las empresas beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden de convocatoria de, y en virtud de lo establecido en su artículo,

RESUELVE :

Dar publicidad a las solicitudes de subvenciones estimadas y desestimadas por la Consejera de Cultura e Igualdad destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, convocadas mediante la Orden de 11 de diciembre de 2017 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2018).



Las ayudas concedidas, se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Las solicitudes se incluyen en los siguientes anexos:

Anexo I: Solicitudes estimadas.

Anexo II: Solicitudes desestimadas por que se ha rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a efectos de las posibles renunciaciones.

Anexo III: Solicitudes desestimadas por otras causas.

Mérida, 10 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES 2018****ANEXO I: SOLICITUDES ESTIMADAS.**

EMPRESA	NIF/CIF	TÍTULO PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504G	LA VIDA DE LOS SALMONES	93,00	27.000,00 €
LA TORTUGA PRODUCCIONES S.L	B10281376	TIEMPOS DE FLAMENCO Y BLUES	90,00	12.000,00 €
LA TORTUGA PRODUCCIONES S.L	B10281376	LOS ÚLTIMOS MÚSICOS DE LA TIERRA	86,00	12.000,00 €
TAPTC ? TEATRO S.L	J06280556	DE LÁZARO A LAZARILLO	86,00	30.000,00 €
SURIPANTA TEATRO S.L	B06279566	CAIMANES	82,00	45.000,00 €
CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	THE LIGHT BETWEEN	77,00	12.000,00 €
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	B10226009	CORAZÓN DE FUEGO	75,00	12.000,00 €
EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L	B06619969	EL OTRO	74,00	50.000,00 €
VERBO PRODUCCIONES S.L	B06671861	HUMO	74,00	21.000,00 €
LA ESTAMPA TEATRO S.L	B06220198	HOMENAJE INESPERADO	73,00	36.000,00 €
JOSÉ ANTONIO MARTINEZ PALMA	28963337N	SEVENTH SUN	69,00	12.000,00 €

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES 2018****ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR QUE SE HA REBASADO LA CUANTÍA
MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA, CON INDICACIÓN DE LA
PUNTUACIÓN OTORGADA A EFECTOS DE LAS POSIBLES RENUNCIAS.**

Nº Orden	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1.	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	BODAS DE SANGRE	68,00
2.	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	B06572457	DISCO DIVAN DU DON	67,00
3.	GP EXTREMUSIC S.L	B10316115	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	66,00
4.	PRODUCCIONES TEATRALES FARAUTE S.L	B81779282	AUTO DE LOS REYES MAGOS Y ADORACIÓN DE LOS PASTORES	61,00
5.	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725C	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	60,00
6.	ROSARIO ABELAINA ADÁMEZ	33991162Z	LLÉVAME	56,00
7.	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	B10145852	CAMINO DEL SOL Y LAS ESTRELLAS	55,00
8.	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	B10226009	RUMBA LUSITANIA	54,00
9.	ARÁN DRAMÁTICA PTA S.L	B06315410	ANTÍDOTO	54,00
10.	FCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	THE BUZZOS	53,00
11.	GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	76116427C	EL VALIENTE NEGRO EN FLANDES	51,00
12.	LA SARAGHINA DE STALKER S.L	B85703809	EL ÚLTIMO FAUSTO	50,00
13.	JORGE LUENGO TABERNERO	76029171A	JORGE LUENGO Y SU MAGIA	49,00
14.	PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	LA FLOR DE LA CANELA. HOMENAJE A MARIA DOLORES PRADERA	49,00
15.	INSERTUS S.L	B10434645	EL LUCERO DE LAS SOMBRAS	46,00
16.	ARQUIONE S&P S.L	B06693931	JOSÉ LUCAS "EL PIRA"	41,00
17.	JOSE LUIS RODRIGUEZ ACEVEDO	80018782B	SIN TI	38,00
18.	MANUEL SEQUERA MARTÍN	08865299H	MADRE SELVA	38,00
19.	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	28959820Z	MÚSICA EN FAMILIA	35,00
20.	OLGA BLANCO GALÁN	40984728Q	UNA PEQUEÑA PARTE DE ESTE MUNDO	33,00

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES 2018****ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR OTRAS CAUSAS.**

EMPRESA	NIF/CIF	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO
LEONOR AUNION CABO	09201120Q	SOLEDAD MONTOYA	EXCLU. NO CUMPLE ARTÍCULO 3.1
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	LEAR, LA REINA	RENUNCIA
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	EL PRÍNCIPE FELIZ	RENUNCIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 relativo a los miembros de los tribunales de selección por el que se acuerda la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quieran participar con carácter voluntario como miembros de los tribunales de selección en las pruebas selectivas que se convoquen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018080966)

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura establece que la composición y funcionamiento de los órganos de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres y garantizando la especialización de sus integrantes.

Asimismo establece que, en todo caso, los vocales deberán ser designados por sorteo sin perjuicio de que las personas designadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

En este nuevo marco normativo, previa negociación en Mesa Sectorial de Administración General, y con el objetivo de atender a la necesidad de especialización progresiva, idoneidad, cualificación y profesionalidad de los integrantes de los Tribunales de selección y de garantizar que su composición sea acorde a los principios de imparcialidad, independencia y transparencia, se procede a efectuar el presente anuncio a fin de que los/as empleados/as públicos de las Administraciones Públicas Extremeñas puedan solicitar de forma voluntaria formar parte de los Tribunales de selección en las pruebas selectivas que se convoquen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, se considera de interés la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos que han superado los últimos procesos selectivos para el acceso a puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, de manera que reciente experiencia pueda contribuir a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Los/as empleados/as públicos que estén interesados/as en formar parte de los Tribunales de selección deben poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Grupo objeto de selección.



No podrá formar parte de los Tribunales de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o lo haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o el personal laboral temporal, el personal eventual ni el personal directivo profesional.

Tampoco podrán formar parte de los Tribunales de selección los/as empleados/as públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las correspondientes convocatorias.

Los miembros de los Tribunales de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación de régimen jurídico del sector público.

La presentación de solicitud por parte de un/a empleado/a público no supone para la Administración la obligación de proceder a su nombramiento como miembro de un Tribunal de Selección.

No obstante, y en base al precedente de celebración de sorteo en nuestra Administración Pública para la designación de los miembros de los Tribunales de selección de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2013 entre quienes presentaron solicitud voluntaria de participación, en los supuestos en que no hubiere candidatos voluntarios suficientes, los miembros de los Tribunales de selección se designarán entre personal en servicio activo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura previamente propuestos por las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad, realizándose, siempre que sea posible, la designación asimismo por sorteo.

En todo caso y a los efectos de garantizar el adecuado desempeño de las funciones que corresponden a los miembros de los Tribunales de selección se determinará, salvo en supuestos excepcionales en que resulte debidamente justificado, que no pueda formarse parte de más de dos Tribunales de selección de forma simultánea.

Los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo cumplimentarán la solicitud, por vía telemática, en la siguiente dirección de internet: <http://tribunaloposiciones.gobex.es> en la parte pública del Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura.

El plazo para presentar dicha solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2018. La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 27 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de Subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matañas e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganés". Ref.: 06/AT-1788/17744. (2018080920)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de tramo de LMT (20 kV) "San Rafael" de Subestación "Olivenza" en las calles Huerta de las Matañas e Isabel Madera Moreno, en Valverde de Leganés.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17744.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo nuevo a instalar bajo línea actual "San Rafael", para realizar conversión aéreo / subterránea.

Final: Enlace con red subterránea existente.

Tipo subterránea; tensión 20 kV; conductores RH5ZI; longitud 50 metros.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT a 15/20 kV "Puebla_SP" de la Sub. "Zafra" entre el CS 47350 "CDAT-SCTO.Alconera" y el CD 47103 "Burguillos_1". Términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro. Ref.: 06/AT-1788/17742. (2018080911)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica



ca, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de LAMT a 15/20 kV "Puebla_SP" de la Sub. "Zafra" entre el CS 47350 "CDAT-SCTO.Alconera" y el CD 47103 "Burguillos_1" en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17742.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: nuevo apoyo N.º1 a instalar (Huso 29(710545,4251048 m) Coordenadas UTM ETRS-89).

Final: nuevo apoyo N.º 74 a instalar (Huso 29(702227, 4252022 m) Coordenadas UTM ETRS-89).

Tensión de servicio 15(20) kV, tipo aérea, longitud total 10,078 km.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyo n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500), en Mirandilla". Ref.: 06/AT-10177/17740. (2018080935)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyo n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500) en Mirandilla.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/17740.
4. Finalidad del proyecto: Eliminar anomalías y sustituir CT para mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Línea eléctrica:

Tramo I

Origen LAMT: apoyo metálico existente n.º 1026.

Final LAMT: apoyo proyectado n.º 1.

Origen RSMT: paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo n.º 1.

Final RSMT: celda de línea en nuevo centro de transformación compacto.

Tramo 2

Origen LAMT: apoyo proyectado n.º 2.

Final LAMT: apoyo metálico existente n.º 2011.

Origen RSMT: celda de línea en nuevo centro de transformación compacto.

Final RSMT: paso aéreo a subterránea a instalar en nuevo apoyo n.º 1.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitudes: Aéreo 174 metros y subterránea 949 metros.

Ubicación en: C/ Reina Sofía, c/ Trasera Pocito, c/ Pocito, Travesía de Pocito, c/ Cañada, c/ Mártires y Camino Casa de Herrera.

Estación transformadora / reparto:

En caseta prefabricada centro de transformación compacto (CTC) con un transformador de relación 24/20 kV / B2 y potencia de 630 kVA.

Ubicado en c/ Reina Sofía / Travesía de Pocito.

Líneas de baja tensión:

Con conductor XZI, 06/1kV de 3(1x204)+ 1x150 con una longitud total de 278 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minería de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

Relación de Propietarios, Bienes y Derechos Afectados, Proyecto de soterramiento de MT 20 kV entre apoyo N° 1026 y N° 2112 LMT Aérea 4878-03 Pueblos Mérida y sustitución CT Mirandilla I(140203500) – Mirandilla (Badajoz).

• • •

Nº	Ref Catastro.	LOCALIZACIÓN	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	Cantidad de Apoyos	Apoyo m2	Long Vuelo	Vuelo m2	Ocup. Temp. m2
1	4803002QD324S0001XI	C/ CAÑADA	MIRANDILLA	URBANO	GONZALEZ SÁNCHEZ JULIO	1	17,10	3	18	100
2	490380IQD3240S0001FI	C/ MARTIRES	MIRANDILLA	URBANO	MARTÍN GOMEZ ANGEL LUJIS	1	18,15	4,69	10,39	51,68



ANUNCIO de 7 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Soterramiento de línea de media tensión 20 kV entre apoyo n.º 5251 y n.º 5254 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla 2 (140203510)". Término municipal: Mirandilla. Ref.: 06/AT-10177/17741. (2018080932)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de línea de media tensión 20 kV entre apoyo n.º 5251 y n.º 5254 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla 2 (140203510).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 06001 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/17741.
4. Finalidad del proyecto: Eliminar anomalías y sustituir CT para mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica de MT:

Tramo I

Origen LAMT: Apoyo metálico existente n.º 5250.

Final LAMT: Apoyo proyectado n.º 2.

Origen RSMT: Paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo n.º 2.

Final RSMT: Celda de línea en nuevo centro de transformación compacto.

Tramo 2

Origen LAMT: Apoyo metálico existente n.º 5255.

Final LAMT: Apoyo proyectado n.º 3.



Origen RSMT: Celda de línea en nuevo centro de transformación compacto.

Final RSMT: Paso aéreo a subterráneo a instalar en nuevo apoyo n.º 3.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitudes:

Tramo I: aéreo 37 metros y subterráneo 253 metros.

Tramo 2: aéreo 174 metros y subterráneo 442 metros.

Ubicadas en C/ Marques de la Encomienda, c/ San Isidro, c/ San Roque, Camino Bornal y Camino Sesmillos.

Estación transformadora / reparto:

En caseta prefabricada centro de transformación compacto (CTC).

Con un transformador de relación 24/20kV/B2 y potencia de 630 kVA.

Ubicado en calle de nueva apertura junto al nuevo tanatorio.

Líneas de baja tensión:

Con conductor XZI, 06/1kV de 3(1x204)+ 1x150 con una longitud total de 605 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minería de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**A NEXO**

SOTERRAMIENTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV ENTRE APOYO N° 5251 Y N° 5254 DE LA LÍNEA AÉREA 4878-03 "PUEBLOS DE MÉRIDA" Y SUSTITUCIÓN DEL CT MIRANDILLA 2 (140203510) EN MIRANDILLA (BADAJOZ).

N°	Pol	Parc	Paraje	T.M.	Tipo Cultivo	PROPIETARIO	Cantidad de Apoyos	Apoyo m2	Long Vuelo	Vuelo m2	Long. Canaliza	Canaliza m2	Ocup. Temp. m2
1	16	89	Charco Santiago	MIRANDILLA	Secano	En Investigación Artículo 47 Ley 33/2003	2	13,27	40,2	108,68	5,62	1,93	290,33
2	16	90	Charco Santiago	MIRANDILLA	Secano	Herederos de Montero Barragán Manuel	0	0	18,74	6,96	0	0	184,39
3	511	23	Sesmillos	MIRANDILLA	Pastos	Herederos de Fernández-Daza Fernández-Cordova Mariano	1	12,11	0	0	4,97	2,51	283,91



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y reforma de edificación agrícola para vivienda y apartamento turístico. Situación: parcelas 306, 308 y 309 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Díaz Fernández, en Guijo de Santa Bárbara. (2018080693)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y reforma de edificación agrícola para vivienda y apartamento turístico. Situación: parcela 306 (Ref.^a cat. 10094A003003060000XL), parcela 308 (Ref.^a cat. 10094A003003080000XF) y parcela 309 (Ref.^a cat. 10094A003003090000XM) del polígono 3. Promotor: D. Carlos Díaz Fernández, en Guijo de Santa Bárbara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 17 del polígono 11. Promotor: D. José Manuel Medina Borrego, en Granja de Torrehermosa. (2018080825)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 17 (Ref.^a cat. 06059A011000170000UH) del polígono 11. Promotor: D. José Manuel Medina Borrego, en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2018 por el que se hace pública la apertura del plazo para solicitar la calificación de tierras exceptuadas de la transformación en la Zona Regable Singular de Monterrubio de la Serena.

(2018080960)

El Decreto 154/2017, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), declaró, como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena, para su posterior transformación en regadío mediante el empleo de recursos locales.

El objeto de la transformación en regadío de esta zona es establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones y, a su vez, orientados a otros cultivos leñosos con necesidades de riego similares al primer cultivo, diversificando las producciones y contribuyendo al mantenimiento de la población rural, así como a garantizar la rentabilidad de las explotaciones. En trabajos técnicos previos se ha acreditado la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar dicha superficie en regadíos de apoyo a cultivos permanentes, con una dotación de 1.250 m³/ha·año.

Según la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Transformación (DOE n.º 70, de 11 de abril), el Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena consta de un único sector, ubicado en parte de los polígonos catastrales 12, 13, 14 y 17 de dicho término municipal. Ésta, considera tierras aptas para la transformación aquellas 1.200 ha que contengan cultivos permanentes declarados a fecha de aprobación del Plan General de Transformación, o las que estando registradas como Tierras Arables tengan ya implantados los cultivos permanentes y que, al menos, hayan iniciado los trámites de declaración de cambio de cultivo en el Registro de Explotación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



No obstante, y en el caso de no alcanzar la superficie de 1.200 ha para las que está prevista la transformación únicamente con los cultivos permanentes citados en el párrafo anterior, se incorporarán a la superficie destinada al riego las tierras arables más favorables dentro del perímetro. De requerir esta superficie adicional, se deberán aplicar otros criterios técnicos y ambientales contemplados en el PGT, de cara a la posibilidad de inclusión de esos terrenos.

Posteriormente, mediante Decreto 53/2018, de 2 mayo (DOE n.º 87, de 7 de mayo), fue aprobado el Plan General de Transformación de la zona, en el que, entre otras cuestiones, se abordan las condiciones que regulan la puesta en riego de los terrenos afectados por las actuaciones derivadas del Plan, tal y como se establece en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y se recogen todos los criterios que deben de cumplir las superficies para que sean consideradas aptas de cara a la inclusión de las mismas dentro de las 1.200 ha a transformar.

Conforme a lo dispuesto en el referido Decreto por el que se aprueba el Plan General de Transformación, la totalidad de la superficie a transformar, incluida en la zona regable singular, tendrá la consideración de tierras reservadas a sus propietarios, conforme a la clasificación que se establece en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973.

De igual modo, según la Declaración Ambiental Estratégica del PGT, de inicio serán exceptuadas de la transformación aquellas parcelas de pastos permanentes o con marcado interés ambiental, así como las parcelas que a voluntad de sus propietarios no se incluyan en el elenco final de riego. Toda esta superficie tendrá, al amparo de la legislación mencionada, la categoría de tierras exceptuadas.

En relación con lo anterior, dispone el Plan General de Transformación que los propietarios de terrenos, incluidos en la zona regable singular, podrán solicitar expresamente, dentro del plazo que se establezca en el anuncio que se publique tras la aprobación del Plan, que la totalidad de sus fincas, o porciones materiales segregables, sean declaradas exceptuadas de la transformación si concurriera alguna de las causas contempladas en el artículo 111 de la ya citada la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

De este modo, en cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, se acuerda fijar un plazo hábil de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que puedan manifestar las tierras cuya calificación como exceptuadas solicitan, para lo cual deberán alegar la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- 1) Que se trate de tierras que ya se encuentren transformadas en regadío o en proceso de transformación.
- 2) Que sean terrenos que convenga mantener en secano por causas agronómicas o estructurales asociadas a la parcela o explotación.



Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, ubicado en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida. A la solicitud se acompañará la certificación registral, o en su defecto, el título de adquisición correspondiente a las tierras cuya calificación como exceptuadas se solicita.

Mérida, 14 de mayo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es